



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 15 de agosto de 2022

Número 98

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

176142	Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: 42.023.708-V, por infracción a la normativa de costas.....	12948
176245	Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: 45.437.987-S, por infracción a la normativa de costas.....	12948
176248	Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, por infracción a la normativa de costas.....	12949
176293	Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, por infracción a la normativa de costas.....	12950

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

179072	Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a.....	12951
179066	Modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo del Cabildo.....	12953
178882	Exposición al público del Proyecto “Mejora en la Red de Saneamiento y Colectores del Municipio de Tegueste”.....	12954
179262	Modificación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias para la cobertura, por personal laboral fijo, de siete plazas de Peón de Conservación y cuarenta y siete plazas de Operario/a Ambiental, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.....	12955
179243	Extracto por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2022.....	12970
179259	Extracto por el que se convocan subvenciones destinadas a la dotación de material para Centros y Servicios de Día de atención a menores de titularidad municipal en la isla (ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) para el ejercicio 2022.....	12973

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
178728	Aprobación provisional del proyecto “Mejora y creación de áreas ajardinadas en entornos turísticos de La Gomera”.....	12974
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
176585	Aprobación inicial de la modificación número uno de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la “Ciudad Deportiva de Miraflores” y de equipamiento deportivo de titularidad del Cabildo Insular de La Palma	12975
176585	Aprobación inicial de la modificación número uno de la ordenanza insular reguladora de los precios públicos de los programas deportivos desarrollados por el Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores".....	12995
179356	Designación de los miembros de la Mesa de Contratación y de la Mesa de Licitación, relativo a la modificación del acuerdo sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación.....	13013
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
176617	Aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular.....	13018
<i>AYUNTAMIENTO DE AGULO</i>		
178732	Aprobación de la lista cobratoria del Padrón de contribuyentes de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "Basura", correspondiente al primer semestre de 2022.....	13074
178731	Aprobación definitiva de la lista cobratoria de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondiente al año 2022.....	13074
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
176432	Bases para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas por participar en competiciones oficiales.....	13075
<i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i>		
179147	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2 Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.....	13091
179149	Convocatoria para concesión de ayuda a estudiantes del municipio de La Frontera que cursen estudios fuera de la isla.....	13092
<i>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</i>		
179524	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2022, crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto en vigor.....	13093
179525	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 13/2022, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor.....	13094
<i>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</i>		
179214	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 (suplemento de créditos).....	13095
<i>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</i>		
179143	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 21/2022, de transferencia de crédito..	13096
<i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i>		
179065	Exposición pública de la aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales.....	13096
179144	Información pública del Proyecto de Estudio de Detalle del ámbito de las parcelas n.º 110-111-112-113-114 sitas entre c/ Churruca, esq. c/ Juan Sebastián el Cano, esq. c/ Valdés, Radazul Bajo, t.m. El Rosario.....	13097
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>		
179491	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal.....	13098
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</i>		
178679	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria número 39/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y Modificación Presupuestaria número 40/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.....	13101
178967	Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de «Auxiliares de ayuda a domicilio» para su contratación como personal laboral temporal.....	13102
<i>AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</i>		
178726	Anuncio relativo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.....	13113

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 20968 Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la Tasa por servicio de recogida de residuos correspondiente al segundo semestre de 2022..... 13113

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 178836 Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2021..... 13114

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 179228 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 10/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante las modalidades de suplemento de créditos..... 13115

- 179234 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 13/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de crédito..... 13115

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 176130 Encomienda de la gestión, recaudación e inspección tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana al Consorcio de Tributos de Tenerife..... 13117

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 179217 Decreto nº 2022/2590, de 5 de agosto de 2022, relativo a la sustitución del Sr. Alcalde desde el 8 al 14 de agosto de 2022 delegando las funciones de Alcalde Accidental en el segundo Teniente 13122

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- 178727 Convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Conductor-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Servicios Especiales, Grupo E, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, así como para la constitución de una lista de reserva 13123

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 179225 Delegación en la Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife del resto actuaciones derivadas del contrato del seguro colectivo de vida y accidentes..... 13127

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTES DE CAQUERO"**

- 179000 Extravío de las participaciones nº 320 y 321 a nombre de D. Miguel Martín Rodríguez, la nº 303 a nombre de D.ª Anita Julia Franziska Siegrist Schmid, la nº 241 a nombre de D.ª Petra Telma Leal Gómez, la nº 470 a nombre de D.ª Escolástica Fernández Martín y la nº 39 a nombre de D. Pancracio Barreto Lorenzo..... 13127

COMUNIDAD DE AGUAS "LA LAJA AZUL"

- 178555 Extravío de las participaciones nº 126 a nombre de D. Lorenzo Armas Rodríguez, nº 151 a nombre de D.ª Nila Santos Duque, las nº 98, 221, 378 y 400 a nombre de D. Ugo Lotti, la nº 162 a nombre de Jordi Pons Corbella y la nº 274 a nombre de D.ª Juana María Cruz Hernández..... 13127

COMUNIDAD DE AGUAS "MANANTIALES DEL SUR"

- 179145 Extravío de las participaciones nº 304 y 305 a nombre de D. Waltz Dieter, la nº 38 a nombre de D.ª Anita Julia Franziska Siegrist Schmid, las nº 27, 129, 163, 164, 165 y 314 a nombre de D. Ugo Lotti y las nº 265 y 266 a nombre de D. Miguel Alberto Montesdeoca García..... 13127

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO"

- 178320 Extravío de las participaciones nº 45 a nombre de D. Jakob Klaus Quirin Schuster y la 379 a nombre de D. Antonio Demetrio Gutiérrez Rodríguez..... 13128

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO" GALERÍA "JUAN FLORES"

- 178261 Extravío de las participaciones nº 260 y 376 a nombre de D. Sotero Lorenzo Concepción y la nº 277 a nombre de D. Ciro Martín Leal..... 13128

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Costas y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2961

176142

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 42.023.708-V, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 42.023.708-V, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante reforma del suelo, paredes y sanitarios de un cuarto de aseo de 4 m² de superficie, empleando como material aislante callaos de playa, sobre los que se colocan baldosas con mortero, todo ello en la calle las Piteras, 33 en playa de Lima, Término Municipal de Arafo, con una propuesta de sanción a imponer de (2.320,00), DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz N° 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0046	42.023.708-V	2.320,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Costas y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2962

176245

DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 45.437.987-S, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 45.437.987-S, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante reforma de una terraza y construcción de una habitación bajo la misma, con una superficie aproximada de 16 m² en al calle la Vereda, 66 Boca Cangrejo, Término Municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (3.542,68), TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz N° 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0011	45.437.987-S	3.542,68 €

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Costas y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2963

176248

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de sellado de grietas, pintado de fachada lateral izquierda e instalación de piedra ornamental para proteger edificación de la acción del ambiente marino, la superficie ocupada es de 63 m² en la Avda. Litoral de Agache, 25, la Puente, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (2.039,66), DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por

sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz N° 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0026	78.626.625-K	2.039,66 €

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Costas y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2964

176293

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada en la Avenida marítima del Socorro, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (480,00), CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz N° 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0040	78.573.032-H	480,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2965

179072

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 4 de agosto de 2022, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Arquitecto/a, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, modificada el 26 de noviembre de 2020 por Resolución del mismo órgano, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife nº 56 de 8 de mayo de 2019 y nº 147 de 7 de diciembre de 2020 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado núm. 139 de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 23 de agosto de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 24 de agosto y el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 21 de agosto de 2020 y nº 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de dos plazas de Arquitecto/a.

TERCERA.- De conformidad con la normativa de aplicación las medidas preventivas de carácter general que en su caso resultaran de aplicación al desarrollo del ejercicio serán objeto de publicación a efectos de conocimiento general en los días previos al desarrollo del mismo.

CUARTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda

B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, según se relaciona a continuación:

DNI	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***5998**	ACEVEDO RANCEL, ALICIA	Libre	No	23
***9874**	BUONAFFINA PADILLA, VICTOR HUGO	Libre	No	30; 29; 24
***5895**	DOMINGUEZ VALIDO, ADRIAN	Libre	No	23
***2281**	GONZALEZ GUTIERREZ, PEDRO GUILLERMO	Libre	No	9
***7254**	GUANCHE GARCIA, RAQUEL	Libre	No	24
***9658**	HERRERA RODRIGUEZ, TAMARA	Libre	No	24
***8420**	LORENZO SAUCEDO, ACERINA	Libre	No	24
***7299**	PALMERO MARRERO, IRENE DE LOS REYES	Libre	No	24
***0500**	TORRES CHICO, OSCAR LUIS	Libre	No	19; 24; 23

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsas Carnet de Conducir; 24. No acredita o compulsas Titulación exigida; 26. No acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsas Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; 30. No acredita o compulsas Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución donde únicamente constará la relación de excluidos/as.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 26 de noviembre de 2022 a las 09:00

horas en la Torre Azul del Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****2966****179066**

Por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, dictadas por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP núm. 52 de 30 de abril de 2021), de fechas 3 de agosto de 2022, se ha procedido a la dotación y desdotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto completo puede consultarse en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo>):

SUPRESIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e INCLUSIÓN como puesto con dotación presupuestaria, del puesto de trabajo:

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Agricultura, Ganadería y Pesca	DI Agricultura y Desarrollo Rural	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	FC370	Jefe/a de Agencia	Agente de Extensión Agraria	Fecha adscripción de la funcionaria que motiva la dotación
Gobierno del Presidente	DI Coordinación y Apoyo al Presidente	Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica	FC1379	Jefe/a de Oficina	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	Fecha adscripción del funcionario de carrera que motiva la dotación
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Técnico de Gestión Ambiental	LC904	Jefe/a de Unidad	Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental	Día siguiente a la firma de la Resolución

SUPRESIÓN como plaza y puesto de trabajo con dotación presupuestaria e INCLUSIÓN en el Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria" del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo el siguiente:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Agricultura, Ganadería y Pesca	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	FC537	Agente de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	Fecha cese de la funcionaria que motiva la dotación

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Gobierno del Presidente			FC1299	Puesto Singularizado (a extinguir)	Ingeniero/a Industrial	Fecha cese del funcionario de carrera que motiva la dotación
Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste	LC907	Jefe/a de Unidad	Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental	A la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación y desdotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra las presentes Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

2967

178882

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 4 de agosto de 2022, resolvió tomar en consideración del Proyecto denominado “MEJORA EN LA RED DE SANEAMIENTO Y COLECTORES DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE”, en dicho término municipal, con un presupuesto base de licitación de 1.229.549,20 €.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/MejSaneamColectoresTegueste.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzú Chinaea Linares, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2968

179262

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general:

“ACUERDO

Asunto: 5 - Modificación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias para la cobertura, por personal laboral fijo, de siete (7) plazas de Peón de Conservación y cuarenta y siete (47) plazas de Operario/a Ambiental, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excma. Corporación Insular, relativa a las Reglas Genéricas por las que se regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concretamente, para la convocatoria de las plazas de Peón de Conservación y Operario Ambiental correspondientes a las ofertas de empleo público, para los años 2019, 2020 y 2021 y, teniendo en cuenta que:

I.- Que, por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal.

II.- Que, actualmente, tras la celebración de varias Mesas Generales de Negociación, en la Mesa General de fecha 9 de junio de 2022, **se ha acordado** con las Organizaciones Sindicales la **modificación de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas** que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales (clases de puestos) en las que se encuadran las plazas del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el sistema selectivo el concurso-oposición.

De igual forma, que en las Reglas Genéricas vigentes, se mantiene la utilización del concurso-oposición como sistema selectivo de acceso al empleo público para la selección de personal laboral fijo para las plazas objeto de esta convocatoria.

Para la consecución de este fin, se ha negociado **un porcentaje en la fase de oposición del 70%, (en las anteriores Reglas Genéricas era del 75%) y un porcentaje en la fase de concurso del 30% (en las anteriores Reglas Genéricas era del 25%)**; Además, un aumento en

la valoración del mérito de la **experiencia profesional**, pasando de 1,8 puntos a **2,16 puntos**, así como, un aumento en la puntuación de la **formación**, pasando de 0,5 puntos a **0.54 puntos** y, por último, un aumento de la puntuación al haber **aprobado una convocatoria pública de acceso libre** sin haber obtenido plaza, siempre y cuando se trate de la misma plaza a la del objeto de la misma convocatoria, pasando del 0,2 puntos al **0,3 puntos**.

La valoración dada a estos méritos en la Base Sexta, respecto de las plazas objeto de la convocatoria es proporcionada y, por tanto, acorde a la normativa que le es de aplicación.

III.- Por otra parte, en la actualidad, resulta necesaria la adaptación de las citadas Reglas Genéricas, como consecuencia de los cambios normativos que se han producido, efectuándose las siguientes modificaciones que, de conformidad con el art. 37 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) no son objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales, y que se relacionan a continuación:

-En las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019 se establece lo siguiente:

...//...

*Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de **participación que figura como Anexo I***

...//...

*2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

....//....

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

....//....

Solicitud de participación y presentación:

A este respecto, y **en relación a las solicitudes de participación en los procesos selectivos**, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes se deberá realizar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía.

Igualmente, en la Base decimoquinta de las Reglas Genéricas de referencia se establece que: “*el procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias*”. Es por lo que, en la actualidad, y de conformidad con la legislación vigente, se establece como única opción al aspirante a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Corporación, **quedando redactada la Regla cuarta en el siguiente sentido:**

...//...

“Quienes deseen formar parte en estos procesos selectivos deberán, de conformidad con los modelos previstos en el Anexo I de las presentes Bases, presentar solicitud de participación a la plaza a la que deseen participar, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico”.

...//...

Plazo de presentación de la solicitud:

En **lo concerniente al plazo de presentación de la solicitud**, si bien, y pese a que nos encontramos ante un procedimiento administrativo especial, al que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(en adelante LPAC), le será de aplicación su legislación específica, concretamente, y en cuanto al plazo de presentación de solicitudes se refiere, el art 18 del RD 364/1995, que prevé el plazo de 20 días naturales, se opta, por aplicar lo dispuesto en el art. 30.2 de la LPAC, y, por consiguiente, considerar que los días de presentación de la solicitud de participación, serán hábiles, como aplica la Administración General de Estado y la Administración Autónoma Canaria, entendiéndose que así se favorece la participación, **quedando redactada la Regla cuarta en el siguiente sentido:**

“Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

...//...

Duración máxima del proceso selectivo:

Por último, y **en lo referente a la duración máxima del proceso selectivo** en las citadas Reglas Genéricas se incluye, en la Regla séptima, bajo el título “Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición” la siguiente previsión: “La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición”, Entendiéndose este plazo de cuatro (4) meses, incluido dentro del plazo general de quince (15) meses previsto en el apartado

g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, y ello porque, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, en sendos artículos, concretamente, en el apartado 4 del artículo 2, viene a establecer que: “Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” y, el apartado 1 del artículo 88 que: “El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma”.

En este sentido, dispone el apartado g) del artículo 71 de la referenciada Ley que: ... //.. *“Duración máxima del proceso selectivo y plazos mínimo y máximo entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, no pudiendo exceder de quince meses el periodo que transcurra entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados”.* **Quedando redactada la Regla Séptima en el siguiente sentido:**

“8.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.”

IV.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), las Reglas Genéricas vigentes han sido negociadas con las Organizaciones Sindicales. Estas Reglas Genéricas regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, las cuales responden a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, estableciéndose en las mismas que las bases que rigen las convocatorias se realizarán con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las referidas Reglas. No obstante, para estas convocatorias en las plazas de Operario/a Ambiental y Peón de Conservación se ha procedido a negociar con las citadas Organizaciones Sindicales la **Regla Sexta de las referenciadas Reglas Genéricas, en el seno de la Mesa General de 9 de junio de 2022.**

V.- Que de conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las bases de la convocatoria de selección, y dado que nos encontramos ante unas Reglas Genéricas que regirán todas las bases de los procesos de selección de acceso, corresponde a este mismo órgano su aprobación.

VI.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”; conforme a la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previamente elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Excm. Corporación Insular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Regla Sexta de las Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, quedando redactadas según se indica a continuación:

REGLA SEXTA DE LAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECIFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LOS GRUPOS PROFESIONALES (CLASES DE PUESTOS) EN LOS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

GRUPO	Número de Temas
E	10

El temario será incluido en el **ANEXO III y IV** respectivamente, y estará dividido en tres partes:

Parte Primera: Integrada por el 20% del temario, es decir 2 temas entre los que se deberán incluir materias comunes así como las relativas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.

Parte Segunda: Integrada por el 40% del temario, de materias de naturaleza teórica-práctica.

Parte Tercera: Integrada por el 40% del temario, es decir, el resto de temas que conforman el temario.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

1º) Primer ejercicio PARA PEÓN DE CONSERVACIÓN Y OPERARIO/A AMBIENTAL de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un **cuestionario tipo test**, que versará sobre las Partes Primera y Segunda del temario, de **treinta y cinco (35) preguntas** con cuatro

alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de cuarenta y dos (42) minutos. Las treinta (30) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarlo apto. Su peso será del **42,86%** del total asignado a la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} - (\text{Nº de errores}/5)}{\text{Nº total de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

2º) Segundo ejercicio:

- Para la plaza Operario/a Ambiental: Prueba física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan en el **Anexo VI**, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física de los/as aspirantes y las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este ejercicio será APTO o NO APTO.

Será necesario superar los mínimos establecidos en las pruebas I, II Y III del **Anexo VI** y no superar el máximo establecido en la prueba IV del **Anexo VI**. En el supuesto de no superar alguna de las pruebas, el aspirante quedará eliminado y no realizará las pruebas restantes.

- Para la plaza Peón de Conservación: Ejercicio de naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de un **máximo de tres pruebas de oficios** propuestas por el Tribunal Calificador, con carácter general, durante el período máximo de una hora cada una. Estas pruebas versarán sobre las Partes Segunda y Tercera del temario y/o las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **57,14%** del total asignado a la fase de oposición.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo obtener en alguna de ellas 4 puntos, siempre que la nota media sea igual o superior a 5 puntos. La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de oficios.

3º) Tercer ejercicio:

- Para la plaza Operario/a Ambiental: Ejercicio de naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de un **máximo de tres pruebas de oficios** propuestas por el Tribunal Calificador, con carácter general, durante el período máximo de una hora cada una. Estas pruebas versarán sobre las Partes Segunda y Tercera del temario y/o las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **57,14%** del total asignado a la fase de oposición.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo obtener en alguna de ellas 4 puntos, siempre que la nota media sea igual o superior a 5 puntos. La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de oficios.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final será la obtenida de la suma del primer ejercicio y el segundo ejercicio de naturaleza práctica

para la plaza Peón de Conservación. Para la plaza Operario/a Ambiental, la puntuación final será la obtenida de la suma del primero y tercer ejercicio de naturaleza práctica.

Siendo:

- P1: Puntuación en el ejercicio de naturaleza teórica
- P2: Puntuación en el ejercicio de naturaleza práctica

$$((P1 * 0,4286) + (P2 * 0,5714)) * 0,7$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: La calificación del primer ejercicio será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero; la calificación del segundo ejercicio para la plaza de Operario/a Ambiental, como se ha indicado anteriormente, será APTO o NO APTO, siendo APTO el que supere los niveles establecidos para cada una de las pruebas en el **Anexo VI**; la calificación del segundo ejercicio para la Plaza Peón de Conservación y tercer ejercicio para la plaza de Operario/a Ambiental se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con cuatro decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>)**. El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **3 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,16 puntos):

- Se valorarán con 0,00197260 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral o funcionario en entidades locales de gran población cuando los servicios prestados se hayan obtenido al formar parte de lista de reserva derivada de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia para una plaza de personal laboral igual o equivalente a la del objeto de la convocatoria o en plaza de funcionario con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00118356 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral o funcionario en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de personal laboral igual o equivalente a la del objeto de la convocatoria o en plaza de funcionario con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,0008454 puntos por día, los servicios efectivos prestados por personal laboral en los siguientes casos:
 - Que esos servicios efectivos se hayan prestado en cualquier Administración Pública a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
 - Que esos servicios efectivos se hayan prestado por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,00010230 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación: (Puntuación máxima 0,54 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 0,54 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,16 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para el desempeño de las funciones de nivel básico, intermedio y superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,08 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Se valorará hasta un máximo de 0,14 puntos la formación en materia de competencias y conocimientos generales que contribuyen al adecuado desempeño de funciones y/o tareas propias de la plaza, como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público, etc.
- Se valorará hasta un máximo de 0,11 puntos la formación en idiomas siguiendo los siguientes criterios:
 - La formación en lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana se valorará hasta un máximo de 0,11 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0108 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0077 puntos/hora

En el caso de la formación en idiomas, además de esta baremación, se utilizarán los siguientes criterios de valoración para los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas:

- **Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana:** Para cualquier nivel acreditado (A1, A2, B1, B2, C1, C2), se otorgará la puntuación máxima en idiomas de 0,11 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas **titulaciones académicas**, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 0,44 puntos.

Asimismo, en este apartado se valorarán las **cualificaciones profesionales** que podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada cualificación hasta un máximo de 0,20 puntos. El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (Puntuación máxima 0,3 puntos):

En este apartado se valorará, con un máximo de 0,3 puntos, haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el Cabildo Insular de Tenerife.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición.

Para la acreditación de los méritos se presentará el **Anexo VIII** de estas Bases junto con la documentación acreditativa, por alguno de los siguientes medios:

1. **Vía telemática.**- A través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).
2. **Formato papel y de forma presencial.**- En las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Cabildo insular de Tenerife, siendo imprescindible cita previa a través del teléfono 901501901 ó 922 239 500 o en (<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>).

Igualmente el **Anexo VIII** junto con la documentación acreditativa podrá presentarse en los registros y oficinas establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **Anexo VIII** se presentará debidamente cumplimentado, relacionando los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, serán devueltos al/a la aspirante.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el **Anexo VIII**, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica** (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la Experiencia Profesional:

- a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:
 - Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no

conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose las funciones y tareas desempeñadas, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo E	6 y 10 ¹

(¹) Con carácter general, son los grupos de cotización para estos Grupo y, en su caso, Subgrupo.

- d) Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:
- a. Datos personales del voluntario/a.
 - b. Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.
 - c. La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

Acreditación de la formación, titulaciones y restantes méritos:

Formación: La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio, mediante informe expedido por el Servicio competente de la Corporación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

En el caso de conocimientos de idiomas, además de poder acreditarse mediante la forma antes descrita, la presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas, se valorará de la siguiente forma:

- **Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana:** Para cualquier nivel acreditado (A1, A2, B1, B2, C1, C2), se otorgará la puntuación máxima a obtener en el apartado de idiomas dentro del apartado de Formación.

Titulaciones: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Novena para acreditar el requisito de titulación.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Acreditación de la superación de procesos selectivos:

Se realizará de oficio por la Corporación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación **y en la sede electrónica**

(<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso y en tercer lugar a la puntuación obtenida en el cuestionario tipo test. Si aún subsistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en las preguntas de reserva en los ejercicios teóricos tipo test de la fase de oposición a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, quedando redactadas según se indica a continuación:

...//...

“Quienes deseen formar parte en estos procesos selectivos deberán, de conformidad con los modelos previstos en el Anexo I de las presentes Bases, presentar solicitud de participación a la plaza a la que deseen participar, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico”.

...//...

“Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

...//...

“8.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.”

TERCERA- A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar “...*el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...*”; se delega en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las Reglas Genéricas, de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, al objeto de agilizar, **en caso de ser necesario, su modificación o rectificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la fecha de efecto del Acuerdo** por el que se apruebe la modificación de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los Grupos Profesionales (Clases de Puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de octubre de 2015, 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, **será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

ANUNCIO**2969****179243**

Extracto del Acuerdo AC0000014830 de 2 de agosto de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 643530.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643530>).

Primero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 2 de agosto de 2022.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

- Las personas jurídicas ya sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al

100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014) para ser definidas como microempresa.

- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

Tercero.- Objeto:

Sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe (€)
2022	22.0801.4333.77040	20220445	200.000,00
2022	22.0801.4333.47900	-	35.000,00
2023	23.0801.4333.77040	20220445	200.000,00
2023	23.0801.4333.47900	-	40.000,00
TOTAL			475.000,00

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) adicionales para los gastos de inversión, que se financiarían con cargo al concepto 77040, y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para los gastos de carácter corriente, que se financiarían con cargo al concepto 47900.

El importe de la subvención será del 70% del gasto subvencionable, con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Toda solicitud que alcance el mínimo de 25 puntos, según los criterios establecidos en la Base reguladora 6ª (criterios de valoración), y que los gastos presentados sean subvencionables, conforme a las bases, podrá recibir la presente subvención, conforme se establece en la Base reguladora 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una inversión mínima en los gastos considerados subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. En el supuesto de no alcanzar estos valores, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

El importe de la inversión de los gastos subvencionables ha de ascender como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables se establecerá según las dos opciones indicadas:

OPCIÓN A: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OPCIÓN B: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha final de justificación el 28 de febrero de 2023.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

Se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el término del plazo para presentar solicitudes). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión y los trámites oportunos, en el ejercicio 2022.

OPCIÓN B: Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2023.

Se advierte que, el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 14.2.

Noveno.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la justificación (respecto a gastos ya realizados) junto con la solicitud, el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2022 (OPCIÓN A).

- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, y posteriormente se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2023 (OPCIÓN B).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base reguladora 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel (modelo ANEXO VI de las Bases Reguladoras), con el siguiente texto: «Empresa subvencionada por Cabildo Insular de Tenerife reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Año 2022», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria destinada a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de

la economía circular en la isla de Tenerife 2022», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Estas ayudas serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANUNCIO

2970

179259

Extracto del Decreto de 25 de julio de 2022, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas a la dotación de material para Centros y Servicios de Día de atención a menores de titularidad municipal en la isla (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 643710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo

mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

Segundo. Objeto:

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material de los Centros y Servicios de Día de Atención a Menores de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2022 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

Se entenderá a estos efectos por Centros y Servicios de día, y de acuerdo al Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria aquellos Centros, de ámbito municipal o el que se concierte entre municipios, de carácter preventivo destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación y cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la citada normativa.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de 25 de julio de 2022 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de 8 de agosto de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria es de 135.000,00 euros.

No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda, no superando en todo caso un importe máximo de 270.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el

día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO I de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente. Las solicitudes se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos. La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las presentes Bases.

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora (vendedora), con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan. En caso de compras ya realizadas, la memoria deberá contener declaración liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varios Centros o Servicios de Día, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de centros en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de los Centros incluidos en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/subvenciones/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el Anexo I, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través del servicio de registro GEISER,

a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIAS DE TENERIFE.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

2971

178728

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 05 de agosto de 2022, en el Expediente: 1713/2022, fue aprobado provisionalmente el proyecto de “MEJORA Y CREACIÓN DE ÁREAS AJARDINADAS EN ENTORNOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA”, redactado por la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., con NIF A38279972, con un Presupuesto de licitación de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), de los cuales 467.289,72 €, correspondería al presupuesto de la licitación (sin IGIC) y 32.710,28 € correspondería al IGIC (7,00 %), y en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, que se podrá consultar en el Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

En San Sebastián de La Gomera, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****2972****176585**

DOÑA M^a DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de julio de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

ASUNTO N°6. - APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno, el dictamen adoptado en la Comisión Plenaria de Deportes celebrada el 26 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta de D. Francisco Raúl Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

Don Francisco Raúl Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia n° 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución n° 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, PROPONGO AL Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

Que en el Boletín Oficial de la Provincia n° 140 de 22 de noviembre, se publicó la ordenanza insular reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y de equipamiento deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en vigor desde entonces.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Visto el informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 20 de julio de 2022.

La presente modificación tiene por objeto una rebaja de algunas tarifas y bonos, establecimiento de nuevos bonos y demás aspectos señalados en el informe técnico económico de 18 de julio obrante en el expediente, elaborado por el redactor técnico de la ordenanza.

FUNDAMENTOS

El artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, siendo preceptiva, por lo que la desregulación supondría incumplimiento del Art. 103.1 de la Constitución española que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El Artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto que la aprobación de la modificación de la Ordenanza y el establecimiento de las tasas que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de ordenanza sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento Orgánico.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, PROPONE se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN N° 1 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SEGUNDO.- El texto afectado por alguna modificación queda redactado en los siguientes términos:

a) Artículo 32. Tipología y descuentos de los bonos.

Los descuentos aplicados sobre la tarifa general por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	40
3 meses (63 días)	50
6 meses (126 días)	60
1 año (252 días - carnet)	70

b) Artículo 33. Bonos para la realización de varias actividades deportivas.

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, de una manera conjunta, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de diciembre de cada año.

c) Artículo 34. Tipología y descuentos de los bonos de uso conjunto.

Los descuentos aplicados sobre la tarifa conjunta por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	10
3 meses (63 días)	20
6 meses (126 días)	30
1 año (252 días - carnet)	40

d) Artículo 35. Bono de uso por temporada deportiva.

A las entidades deportivas, reconocidas en el marco de la ley territorial 1/2019, de 30 de Enero, de la Actividad Física y el Deporte en Canarias, que hagan un uso periódico y habitual de las instalaciones por su participación en alguna modalidad oficial de competición deportiva, se le aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa general en horas de competición y un 60% para horas de entrenamiento.

e) Artículo 36. Bonos de empresa.

A los empresarios individuales y sociedades mercantiles, reconocidas en el marco de la legislación correspondiente y que hagan uso de las instalaciones mediante una cantidad determinada de atletas y usuarios, se les aplicarán los descuentos sobre la tarifa general que corresponda, según la siguiente tabla:

Umbral de usuarios	Bonificación (%)
Hasta 10 deportistas	10
Hasta 20 deportistas	15
Hasta 30 deportistas	20
Más de 30 deportistas	25

f) Artículo 39. Acceso gratuito a las instalaciones:

Podrán acceder gratuitamente a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", aquellas personas o entidades sociales, que presenten circunstancias específicas de índole económica, vulnerabilidad social o familiar y que deberán ser acreditadas con el correspondiente informe emitido por los Servicios Sociales Públicos.

g) Artículo 40. Supuestos de interés general no previstos en la Ordenanza.

Se reserva para el consejero o consejera del área insular de deportes, la potestad de permitir el acceso gratuito a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", si se produjeran circunstancias de especial interés deportivo, económico, turístico o de índole similar, teniendo en cuenta el interés general para la isla de La Palma, en supuestos no previstos en la presente ordenanza.

h) Se modifica la numeración de los siguientes artículos:

El art. 36 pasa a ser el art. 37. El art. 37 pasa a ser el art. 38. El art. 38 pasa a ser el art. 41. El art. 39 pasa a ser el art. 42. El art. 40 pasa a ser el art. 43. El art. 41 pasa a ser el art. 44. El art. 42 pasa a ser el art. 45.

i) Se modifican el Anexo en los siguientes términos:

- Tasa por reserva de uso exclusivo del Pabellón Cubierto:

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	12,09
Usuario menor de edad	cada hora	7,25
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	6,05
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	4,84
Usuario mayor de 65 años	cada hora	6,05
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	6,05

- Tasas por la reserva de uso compartido del Pabellón Cubierto:

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	6,05
Usuario menor de edad	cada hora	3,63
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	3,03
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	2,42
Usuario mayor de 65 años	cada hora	3,03
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	3,03

- Se incorporan al texto de la Ordenanza las tasas por la reserva de uso de las Canchas de Voley y Tenis Playa

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,42
Usuario menor de edad	cada hora	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	1,77
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,21

- Tasa por reserva de uso exclusivo no deportivo del Pabellón Cubierto

Instalación		Importe
Pabellón Cubierto	cada hora	36,27

- Los nuevos precios por la adquisición de bonos por uso frecuente

Instalación	1 mes	3 meses	6 meses	1 año
Atletismo	13,10	32,76	52,42	78,62
Piscina	12,60	31,50	50,40	75,60

Sala de musculación	27,47	68,67	109,87	164,81
Atletismo + musculación	34,21	91,22	159,64	273,67
Atletismo + piscina	19,28	51,41	89,96	150,18
Musculación + piscina	34,21	91,22	159,64	273,67

- Se incorporan en la Ordenanza las tarifas por la adquisición de un bono por número de usos de las disciplinas de Pádel y Tenis.

Bono Pádel:

Número de usos	Bonificación (%)	Precio del bono
5	20	46,68
10	30	81,69
15	40	105,03

Bono Tenis:

Número de usos	Bonificación (%)	Bono single	Bono dobles
5	20	26,80	40,20
10	30	46,90	70,35
15	40	60,30	90,45

TERCERO: El texto íntegro del articulado y anexos de la Ordenanza, una vez aprobadas las modificaciones, resulta en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

PREÁMBULO

El artículo 142 de la Constitución española establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones locales y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Constituyen, además, los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos como el uso no deportivo, ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la

ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, en los términos de la vigente sin que suponga un cambio sustancial en su estructura, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma puede acordar el establecimiento de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos.

Artículo 2. Contenido de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal contiene la regulación jurídica de las tasas establecidas por la reserva de uso de los espacios e instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la misma, siendo todo ello, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TÍTULO II: AUTORIZACIONES, NORMAS REGULADORAS Y USOS

Artículo 3. Solicitud de autorización de uso

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se detalla en el

Anexo a la presente Ordenanza Fiscal, deberán solicitar y obtener la preceptiva autorización por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 4. Cumplimiento de las normas de uso

Las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 3 y que vayan a hacer uso de alguna de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", deberán observar y cumplir las normas específicas de utilización de las mencionadas instalaciones.

Artículo 5. Uso simultáneo por varios usuarios

Cuando la instalación o equipamiento deportivo permita su uso simultáneo por varios usuarios, las relaciones con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que se deriven de la solicitud de reserva de uso, se establecerán con la persona que haya formalizado la mencionada solicitud a quien se haya designado en la misma expresamente.

Artículo 6. Uso no deportivo del Pabellón Cubierto

Para la instalación deportiva denominada "Pabellón Cubierto", se permite solicitar la reserva para un uso no deportivo del mismo, siempre que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social.

Artículo 7. Solicitud para uso no deportivo

En virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes que se formulen para la reserva de uso no deportivo del Pabellón Cubierto, deberán contener:

Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico, con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Lugar y fecha.

Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Artículo 8. Notificación del uso no deportivo.

El servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma será quien determinará, en base a la documentación aportada por el solicitante de la reserva de uso a que se hace referencia en el artículo 7, los términos de la autorización o denegación para hacer un uso de carácter no deportivo del "Pabellón Cubierto".

Artículo 9. Póliza de seguro

En la autorización que permita el uso no deportivo del "Pabellón Cubierto", se podrá exigir la constitución de una póliza de seguro, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de dichas instalaciones a la situación anterior al inicio del uso, a garantizarla indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios o del pago de sanciones que se puedan imponer, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. Uso del equipamiento deportivo

En relación al equipamiento deportivo de carácter náutico, se permite solicitar la reserva para un uso deportivo del mismo, siempre que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social, siendo de aplicación en lo referente a la solicitud, notificación de uso y formalización de la póliza de seguro, lo establecido en la presente ordenanza, para las instalaciones deportivas.

TÍTULO III: RÉGIMEN FISCAL

Artículo 11. Concepto de Tasa

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, son recursos económicos de derecho público, de naturaleza tributaria y de carácter potestativo, que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que abona el sujeto pasivo, por la reserva de uso para la utilización de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y por el uso del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la misma y que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 12. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y concretamente: instalaciones de atletismo, pabellón cubierto, canchas multideportivas al aire libre y aula didáctica, así como del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Sujeto Pasivo

De conformidad con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen de manera especial el dominio público local en beneficio propio y en particular, quienes soliciten la reserva de uso de las instalaciones deportivas señaladas en el artículo 11 y que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Determinación de la Base Imponible

A los efectos de determinar la Base Imponible, se ha estimado como referencia de la misma, el Coste de Gestión y Funcionamiento, definido como el valor, en términos monetarios, del conjunto de costes directos e indirectos y de carácter fijo o variable vinculados a cada instalación y el Valor Unitario Estimado para el caso que se trate de equipamiento deportivo, a los que se hace referencia en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15. Importe de las tasas

Los importes de las tasas fijadas en esta Ordenanza Fiscal son los que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos y se han establecido tomando como referencia el Coste de Gestión y Funcionamiento de cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y el Valor Unitario Estimado para el equipamiento de carácter deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo de La Palma y que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16. Edad mínima para solicitar la reserva de uso

La edad mínima establecida para poder formalizar la solicitud de reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la Presente Ordenanza Fiscal, se establece en 18 años.

Artículo 17. Solicitante menor de edad

Cuando el solicitante tenga cumplidos los 16 años, serán los padres, madres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes tendrán que autorizar la mencionada solicitud de reserva de uso o equipamiento deportivo, al que se hace referencia en el artículo 11 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 18. Devengo

La obligación de pagar la tasa y su recaudación, se produce en el momento en el que se solicita la reserva de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento deportivo, detallado en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 19. Devengo en la solicitud de uso no deportivo

Cuando por parte de los interesados, se solicite la reserva de uso no deportivo para el Pabellón Cubierto, la obligación de abonar la tasa establecida, se producirá en el momento en el que se notifique la autorización de uso a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 20. Recaudación por uso habitual o periódico

Cuando los sujetos pasivos hagan un uso periódico o habitual de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" o del equipamiento objeto de regulación en la presente Ordenanza Fiscal, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá determinar un único plazo de recaudación anual o plazos periódicos de recaudación, con una liquidación proporcional a los usos autorizados.

Artículo 21. Procedimiento de gestión de la Ordenanza

Los procedimientos y trámites de carácter administrativo y técnico a los que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, se prestarán a través del servicio competente, a cuyo cargo estará, asimismo, el cobro de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal y que se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 22. Convenios de Colaboración

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones

representativas de los sujetos pasivos, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de la solicitud de reserva de uso o de los procedimientos de liquidación y recaudación de las tasas.

Artículo 23. Autoliquidación de las tasas

En virtud del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, podrá exigir las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, en régimen de Autoliquidación.

Artículo 24. Imposibilidad de uso por el sujeto pasivo

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al sujeto pasivo, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento que se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 25. Cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

A las tasas establecidas para cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal y que se especifican en el Anexo de la misma, se le aplicarán, según las circunstancias del sujeto pasivo, las siguientes cuotas diferenciadas:

Sujeto Pasivo	Cuota Diferenciada (%)
Usuario menor de edad	40
Usuario perteneciente a familia numerosa	50
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 3	60
Usuario mayor de 65 años	50
Usuarios en situación legal de desempleo	50

Artículo 26. Reconocimiento de las cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

Para el reconocimiento y aplicación de las cuotas diferenciadas en las tasas que se establecen en el Artículo 25 y en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se procederá según se detalla:

Para el reconocimiento y aplicación de las tasas específicas para los miembros de familias numerosas, el sujeto pasivo deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Para el reconocimiento y aplicación de la cuota específica para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.

Artículo 27. Solicitud de la cuota diferenciada

Cualquier cuota habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de realizar la solicitud de reserva de uso de las instalaciones deportivas objeto de regulación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. Concurrencia de varias cuotas diferenciadas

Si concurrieran sobre el sujeto pasivo, circunstancias que posibiliten la solicitud de varias cuotas diferenciadas de las establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal, los descuentos a los que pudiera tener derecho, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 29. Exenciones

No se concederán exenciones o descuentos de las tarifas señaladas en estas ordenanzas, excepto todas aquéllas que se recojan en la legislación aplicable y las que dentro de dicha legislación pueda conceder el Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 30. Abonados por uso frecuente

Para los usuarios individuales, se establece la posibilidad de hacer uso de bonos específicos para las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, no siendo acumulables sus ventajas, con las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal y cuyos precios de adquisición se señalan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31. Utilización de los bonos

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 32. Tipología y descuentos de los bonos

Los descuentos aplicados sobre la tarifa general por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	40
3 meses (63 días)	50
6 meses (126 días)	60
1 año (252 días - carnet)	70

Artículo 33. Bonos para la realización de varias actividades deportivas.

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, de una manera conjunta, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 34. Tipología y descuentos de los bonos de uso conjunto

Los descuentos aplicados sobre la tarifa conjunta por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	10
3 meses (63 días)	20
6 meses (126 días)	30
1 año (252 días - carnet)	40

Artículo 35. Bono de uso por temporada deportiva

A las entidades deportivas, reconocidas en el marco de la ley territorial 1/2019, de 30 de Enero, de la Actividad Física y el Deporte en Canarias, que hagan un uso periódico y habitual de las instalaciones por su participación en alguna modalidad oficial de competición deportiva, se le aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa general en horas de competición y un 60% para horas de entrenamiento.

Artículo 36. Bonos de empresa.

A los empresarios individuales y sociedades mercantiles, reconocidas en el marco de la legislación correspondiente y que hagan uso de las instalaciones mediante una cantidad determinada de atletas y usuarios, se les aplicarán los descuentos sobre la tarifa general que corresponda, según la siguiente tabla:

Umbral de usuarios	Bonificación (%)
Hasta 10 deportistas	10
Hasta 20 deportistas	15
Hasta 30 deportistas	20
Más de 30 deportistas	25

Artículo 37. Abono de las tasas por temporada deportiva

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza Fiscal, las entidades deportivas a las que se refiere el artículo 35, deberán abonar las correspondientes tasas de uso de las instalaciones, de la siguiente forma:

- Cuando se trate de partidos de competición, se abonarán por adelantado, una vez que se conozca el correspondiente calendario oficial.

- Cuando se trate de usos periódicos para entrenamiento, las tasas se abonarán trimestralmente, a partir de la fecha de inicio de uso de la instalación correspondiente.

Artículo 38. Incremento de la tasa por uso no deportivo

Para el uso no deportivo debidamente autorizado del Pabellón Cubierto, la tasa a abonar por el sujeto pasivo, se incrementará en un 200% sobre la tarifa general establecida para dicha instalación, no siendo de aplicación las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 39. Acceso gratuito a las instalaciones.

Podrán acceder gratuitamente a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", aquellas personas o entidades sociales, que presenten circunstancias específicas de índole económica, vulnerabilidad social o familiar y que deberán ser acreditadas con el correspondiente informe emitido por los Servicios Sociales Públicos.

Artículo 40. Supuestos de interés general no previstos en la Ordenanza.

Se reserva para el consejero o consejera del área insular de deportes, la potestad de permitir el acceso gratuito a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", si se produjeran circunstancias de especial interés deportivo, económico, turístico o de índole similar, teniendo en cuenta el interés general para la isla de La Palma, en supuestos no previstos en la presente ordenanza.

Artículo 41. Establecimiento y ordenación de las tasas

En virtud del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que en la misma se detallan, corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 42. Aprobación por el Pleno

Según lo dispuesto en el artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, corresponderá al Pleno la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que se detallan en la misma, sin perjuicio de que la propuesta al Pleno del Proyecto de Ordenanza Fiscal, sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento.

Artículo 43. Infracciones y Sanciones

En lo que se refiere a las infracciones y sanciones a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y las disposiciones legales o reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 44. Interpretación de la Ordenanza Fiscal

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien interpretará y resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 45. Lenguaje no sexista

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta ordenanza fiscal se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Normativa para lo no regulado en la Ordenanza

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se publique íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES"

Tasas por reserva de uso de las Instalaciones de Atletismo

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	1,04
Usuario menor de edad	cada hora	0,62
Usuario numerosa perteneciente a familia	cada hora	0,52
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	0,42
Usuario mayor de 65 años	cada hora	0,52
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	0,52

Tasas por la reserva de uso exclusivo del Pabellón Cubierto

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	12,09
Usuario menor de edad	cada hora	7,25
Usuario numerosa perteneciente a familia	cada hora	6,05
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	4,84
Usuario mayor de 65 años	cada hora	6,05
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	6,05

Tasas por reserva de uso compartido del Pabellón Cubierto

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	6,05
Usuario menor de edad	cada hora	3,63
Usuario numerosa perteneciente a familia	cada hora	3,03

Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	2,42
Usuario mayor de 65 años	cada hora	3,03
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	3,03

Tasas por reserva de uso de las Canchas Multideportivas al aire libre

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,42
Usuario menor de edad	cada hora	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	1,77
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,21

Tasas por la reserva de uso de las Canchas de Voley y Tenis Playa

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,42
Usuario menor de edad	cada hora	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	1,77
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,21

Tasas por reserva de uso del Aula Didáctica

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,86
Usuario menor de edad	cada hora	2,92

Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,43
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	1,94
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,43
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,43

Tasa por reserva de uso exclusivo no deportivo del Pabellón Cubierto

Instalación		Importe
Pabellón Cubierto	cada hora	36,27

Tasa por reserva de uso deportivo del material náutico

Concepto		Importe
Carros de Varada o Remolques	cada hora	23,75
Tanques para Gasolina (45 litros)	cada hora	1,66
Lanchas	cada hora	61,75
Motores	cada hora	11,40
Emisoras de lancha VHF	cada hora	1,63

Precios por la adquisición de bonos por uso frecuente

Instalación	1 mes	3 meses	6 meses	1 año
Atletismo	13,10	32,76	52,42	78,62
Piscina	12,60	31,50	50,40	75,60
Sala de musculación	27,47	68,67	109,87	164,81
Atletismo + musculación	34,21	91,22	159,64	273,67
Atletismo + piscina	19,28	51,41	89,96	150,18
Musculación + piscina	34,21	91,22	159,64	273,67

Precios por la adquisición de un bono por número de usos de la disciplina de pádel

Número de usos	Bonificación (%)	Precio del bono
5	20	46,68
10	30	81,69
15	40	105,03

Precios por la adquisición de un bono por número de usos de la disciplina de tenis

Número de usos	Bonificación (%)	Bono single	Bono dobles
5	20	26,80	40,20
10	30	46,90	70,35
15	40	60,30	90,45

Cuarto. - Elevar el presente acuerdo al Pleno de este Cabildo para la aprobación del proyecto de modificación nº 1 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad deportiva de Miraflores" y de equipamiento deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa del Pleno.

Teniendo en cuenta que consta:

I.-Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, D. José Roberto González Díaz, de fecha 20 de julio de 2022.

II.-Informe Técnico y Económico vinculado a la modificación de las ordenanzas reguladoras de precios públicos y tasas de los programas y espacios deportivos del Cabildo Insular de La Palma y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140, de fecha lunes 22 de noviembre de 2021, suscrito por el redactor técnico de la ordenanza, D. Pedro Higinio Álvarez Rodríguez de fecha 18 de julio de 2022.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6), y la abstención del Sr. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone elevar al Pleno de la Corporación dictamen favorable sobre el PROYECTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO de la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS **TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE**

TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, y continuar con los trámites preceptivos”.

(...)

Sometido a votación, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación número uno de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la “Ciudad Deportiva de Miraflores” y de equipamiento deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Someter a información pública la presente modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por un plazo de 30 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, la citada modificación número uno de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la “Ciudad Deportiva de Miraflores” y de equipamiento deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se considerará aprobada con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular y la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, en la fecha de la firma electrónica.

Santa Cruz de La Palma, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente.

Secretaría General**ANUNCIO****2973****176585**

DOÑA M^a DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de julio de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N°5. - APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno, el dictamen adoptado en la Comisión Plenaria de Deportes celebrada el 26 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta de D. Francisco Raúl Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

Don Francisco Raúl Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia n° 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución n° 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, PROPONGO AL Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

Que en el Boletín Oficial de la Provincia n° 140 de 22 de noviembre, se publicó la ordenanza insular reguladora de los precios públicos de los programas deportivos desarrollados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores, en vigor desde entonces.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Consta informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 20 de julio de 2022.

La presente modificación tiene por objeto una rebaja de algunas tarifas y bonos y demás aspectos señalados en el informe técnico económico de 18 de julio de 2022 obrante en el expediente, elaborado por el redactor técnico de la ordenanza.

FUNDAMENTOS

El artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, siendo preceptiva, por lo que la desregulación supondría incumplimiento del Art. 103.1 de la Constitución española que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El Artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La aprobación de la modificación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de ordenanza sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento Orgánico.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, PROPONE se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: *Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO de la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES".*

SEGUNDO: *El texto afectado por alguna modificación queda redactado en los siguientes términos:*

a) Artículo 31. Umbral de renta de la unidad familiar

En el marco de las circunstancias previstas en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, que la renta en el caso de unidades familiares de dos miembros es inferior al valor vigente del IPREM o que es inferior a 1,5 del valor del mencionado indicador, para unidades familiares de más de dos miembros.

b) El vigente artículo 31 pasa a ser el art. 32**c) Se modifican en el Anexo I los siguientes precios:**

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Importe/hora</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>1,89</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>1,13</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>0,95</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>0,76</i>
<i>Usuario mayor que 65 años</i>	<i>0,95</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>0,95</i>

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS DEPORTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Importe/hora</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>1,51</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>0,91</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>0,76</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>0,60</i>
<i>Usuario mayor que 65 años</i>	<i>0,76</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>0,76</i>

d) Se modifican en el Anexo II los siguientes precios:

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>47,94</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>28,76</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>cada hora</i>	<i>19,18</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>10,52</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>6,31</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>cada hora</i>	<i>4,21</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>hora y media</i>	<i>11,67</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>hora y media</i>	<i>7,00</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>hora y media</i>	<i>4,67</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS CANCHAS DE TENIS (SINGLES) SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>6,70</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>4,02</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>cada hora</i>	<i>2,68</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS CANCHAS DE TENIS (DOBLES) SON LOS SIGUIENTES:

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>hora y media</i>	<i>10,05</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>hora y media</i>	<i>6,03</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>hora y media</i>	<i>4,02</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>

TERCERO: El texto íntegro del articulado y anexos de la Ordenanza, una vez aprobadas las modificaciones, resulta en los siguientes términos:

ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES"

PREÁMBULO

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Constituyen los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la

ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas y en consecuencia establecer dos ordenanzas.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

Artículo 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, puede establecer precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades que estén contempladas en su marco competencial.

Artículo 2. Objeto y contenido

La presente Ordenanza contiene la regulación jurídica de los precios públicos establecidos por la participación en Torneos y Ligas, Eventos Deportivos, Jornadas de Formación Deportiva, Jornadas de Tecnificación Deportiva, Campamentos, Campus Lúdicos, Campus Deportivos, Cursos Deportivos, Cursos de Vela, Cursos de Natación y por la reserva de uso de las instalaciones de los Campos de Fútbol de césped natural y sintético, Piscinas, Pistas de Pádel, Cancha de Tenis y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, en la "Ciudad Deportiva de Miraflores", siendo todos ellos, programas e instalaciones, vinculadas directamente con el marco competencial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en materia de Deportes.

Artículo 3. Concepto de Precio Público

Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, son recursos económicos de derecho público y de naturaleza no tributaria que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la realización de programas deportivos en el marco de sus competencias y por la reserva de uso de instalaciones deportivas de titularidad pública, en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Son programas de solicitud y recepción voluntaria.
- b) No están establecidos por disposiciones legales o reglament.
- c) Los programas no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- d) Pueden ser prestados por el sector privado.

Artículo 4. Precio público a efectos de la presente Ordenanza

Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades monetarias que los obligados al pago satisfagan por la participación en los programas deportivos y la reserva de uso de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", a los que se hace referencia en el artículo 2.

Artículo 5. Obligados al pago

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los programas e instalaciones deportivas por los que deban satisfacerse aquellos y en particular:

- a) Quienes soliciten la participación en Torneos y Ligas.
- b) Quienes soliciten la participación en Eventos Deportivos.
- c) Quienes soliciten la participación en Jornadas de Formación Deportiva.
- d) Quienes soliciten participar en Jornadas de Tecnificación Deportiva.
- e) Quienes soliciten participar en Campamentos.
- f) Quienes soliciten participar en Campus Lúdicos.
- g) Quienes soliciten participar en Campus Deportivos.
- h) Quienes soliciten participar en Cursos Deportivos.
- i) Quienes soliciten participar en Cursos de Vela.
- j) Quienes soliciten participar en Cursos de Natación.
- k) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped natural.
- l) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped sintético.
- m) Quienes reserven para su uso las Piscinas.
- n) Quienes reserven para su uso las Pistas de Pádel.
- o) Quienes reserven para su uso las Canchas de Tenis.
- p) Quienes reserven para su uso la Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación.

Artículo 6. Beneficiario menor de edad.

En los supuestos donde el beneficiario de la actividad sea menor de edad o no tenga plena capacidad de obrar, serán las madres, padres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes estarán obligados al pago del precio público establecido para el programa o el uso de la instalación deportiva que corresponda.

Artículo 7. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se produzca la inscripción en alguno de los programas deportivos o reserva de uso de las instalaciones señaladas en el artículo 5, que siendo organizados o siendo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se encuentran establecidos y tipificados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Derecho a recibir el servicio.

El derecho a la prestación a que se refiere el artículo anterior, será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que el pago genera.

Artículo 9. Cuantía.

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son los que se especifican en los Anexos I y II de la misma, de los que forman parte a todos los efectos.

Artículo 10. Aprobación de la Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de ordenanza sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento Orgánico.

Artículo 11. Prestación de los programas de carácter deportivo.

Los programas a los que se refiere esta Ordenanza se prestan directamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o bien podrán ser desarrolladas conjuntamente con entidades u organizaciones representativas de los obligados al pago, con las que se formalizaría el correspondiente contrato o convenio de colaboración.

Artículo 12. Reserva de uso de las instalaciones deportivas.

La reserva de uso de los espacios e instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", a los que se refiere la presente Ordenanza son, todos ellos, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Gestión de cobro de los precios públicos.

Los procedimientos de carácter administrativo, para proceder al cobro de los precios públicos a los que se refiere la presente Ordenanza, se prestarán a través de la Unidad Administrativa y Técnica responsable de ejecutar las competencias de Deportes y se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Recaudación de los precios públicos.

Los precios públicos se recaudarán en el momento de procederse a la inscripción en el programa o la reserva de la instalación deportiva a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 15. Autoliquidación de los precios públicos

En virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá exigir los precios públicos, a los que se refiere la presente Ordenanza, en régimen de autoliquidación.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Cuando con posterioridad a la inscripción en los programas deportivos o a la reserva de uso de las instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza, esté pendiente, por cualquier circunstancia, el pago del precio público por parte del obligado al pago, éste se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 17. Convenios de Colaboración.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los obligados al pago, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de los procedimientos de liquidación y recaudación de los precios públicos.

Artículo 18. Devolución de precios públicos de los programas deportivos.

Sólo procederá atender las solicitudes de devolución de precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en los programas deportivos, cuando no se puedan realizar los mismos por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio o hayan variado las condiciones de organización previstas de los programas a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 19. Imposibilidad de uso de las instalaciones deportivas.

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al usuario, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", que se detallan en el Anexo II de la presente Ordenanza, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 20. Compensación monetaria.

Si se produce alguna de las circunstancias no imputables al obligado al pago señaladas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, se podrá plantear por parte del Excmo. Cabildo de La Palma, a propuesta de la Consejería competente en materia de deportes y de común acuerdo con los interesados en el uso de las instalaciones, la devolución del importe del precio previamente abonado por el obligado al pago.

Artículo 21. Usuarios de programas deportivos no residentes en La Palma.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 10% del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que no tengan su residencia establecida en la isla de La Palma y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con usuarios residentes que hayan solicitado su participación en dichos programas.

Artículo 22. Aplicación de un coeficiente corrector al precio público.

En el caso que la impartición de un curso deportivo, implique la recepción individualizada y exclusiva del mismo, por parte del usuario, se aplicará un coeficiente corrector de 7,54 a la tarifa general establecida para dicho programa deportivo.

Artículo 23. Prestación del servicio de catering.

En aquellos programas deportivos, donde se oferte el servicio de catering, los usuarios que voluntariamente lo soliciten, deberán abonar la cantidad de 2,52 euros, por cada uno de los días de duración de la actividad y en la forma que se determine en el respectivo proceso de inscripción del programa.

Artículo 24. Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

A los precios públicos establecidos para cada uno de los programas e instalaciones deportivas, a los que se refiere la presente Ordenanza y que se especifican en los Anexos I y II, se le aplicarán, según las circunstancias del obligado al pago, los siguientes descuentos:

<i>Obligado al Pago</i>	<i>Descuento (%)</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>40</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>50</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>60</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>50</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>50</i>

Artículo 25. Reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Para el reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público en las tarifas que específicamente se establecen en el artículo 24 y en los Anexos I y II de la presente Ordenanza, se procederá según se detalla:

1. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para los miembros de familias numerosas, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

2. En el caso de que el obligado al pago sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

3. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.

Artículo 26. Solicitud del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cualquier precio públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público habrá de ser solicitado por el interesado, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de la inscripción en el correspondiente programa o reserva de la instalación deportiva, a la que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 27. Concurrencia de varios descuentos

Cuando concurren sobre el solicitante a participar en alguno de los programas o uso de las instalaciones deportivas objeto de esta Ordenanza, circunstancias que posibiliten la solicitud de varios descuentos, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 28. Circunstancias de no aplicación de los Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cuando los programas deportivos se organicen específicamente para usuarios pertenecientes a familias numerosas, menores de edad, con disfuncionalidad reconocida igual o mayor que un 33 %, personas mayores de 65 años o personas desempleadas, no serán de aplicación los descuentos establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 29. Reserva de carácter social.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 5 % del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que presenten circunstancias específicas de índole económico, social o familiar y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con otros usuarios solicitantes de dichos programas deportivos.

Artículo 30. Informe de Servicios Sociales.

En la situación prevista en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, las circunstancias que motivan dicha solicitud y haciéndose cargo éstos, de abonar el correspondiente precio público, con la bonificación que en su caso corresponda, del programa deportivo solicitado.

Artículo 31. Umbral de renta de la unidad familiar

En el marco de las circunstancias previstas en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, que la renta en el caso de unidades familiares de dos miembros es inferior al valor vigente del IPREM o que es inferior a 1,5 del valor del mencionado indicador, para unidades familiares de más de dos miembros.

Artículo 32. Lenguaje no sexista.

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta Ordenanza se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Primera:

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con carácter supletorio, por la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

ANEXO I

Disposición Adicional Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se publique íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS Y LIGAS

<i>Concepto</i>	<i>Individual</i>	<i>Equipos</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>12,78</i>	<i>25,56</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>7,67</i>	<i>15,34</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>6,39</i>	<i>12,78</i>
<i>Usuario con diversidad funcional $\geq 33\%$</i>	<i>5,11</i>	<i>10,22</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>6,39</i>	<i>12,78</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>6,39</i>	<i>12,78</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
EVENTOS DEPORTIVOS**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>24,29</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>14,57</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>12,15</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>9,72</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>12,15</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>12,15</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE
FORMACIÓN DEPORTIVA**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/hora</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>1,89</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>1,13</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>0,95</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>0,76</i>
<i>Usuario mayor que 65 años</i>	<i>0,95</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>0,95</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>11,32</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>6,79</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>4,53</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>5,66</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>5,66</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>5,66</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CAMPAMENTOS**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>23,11</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>13,87</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>11,56</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>9,24</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>11,56</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>11,56</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CAMPUS LÚDICOS**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	9,48
<i>Usuario menor de edad</i>	5,69
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	4,74
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	3,79
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	4,74
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	4,74

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CAMPUS DEPORTIVOS**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	11,75
<i>Usuario menor de edad</i>	7,05
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	5,88
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	4,70
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	5,88
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	5,88

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS
DEPORTIVOS**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/hora</i>
<i>Tarifa general</i>	1,51
<i>Usuario menor de edad</i>	0,91
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	0,76
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	0,60
<i>Usuario mayor que 65 años</i>	0,76
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	0,76

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CURSOS DE VELA**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	9,43
<i>Usuario menor de edad</i>	5,66
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	4,72
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	3,77
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	4,72
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	4,72

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CURSOS DE NATACIÓN**

<i>Concepto</i>	<i>Importe/día</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>1,94</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>1,16</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>0,97</i>
<i>Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>0,78</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>0,97</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>0,97</i>

ANEXO II

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL CAMPO DE
FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>47,94</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>28,76</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>cada hora</i>	<i>19,18</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>23,97</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL
CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>10,52</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>6,31</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33%</i>	<i>cada hora</i>	<i>4,21</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>5,26</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
PISCINAS**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>1,00</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,60</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,50</i>
<i>Diversidad funcional igual 33 % o mayor que</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,40</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,50</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,50</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
PISTAS DE PÁDEL**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>hora y media</i>	<i>11,67</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>hora y media</i>	<i>7,00</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>hora y media</i>	<i>4,67</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,84</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
CANCHAS DE TENIS (SINGLES)**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>6,70</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>4,02</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>cada hora</i>	<i>2,68</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>3,35</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
CANCHAS DE TENIS (DOBLES)**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>hora y media</i>	<i>10,05</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>hora y media</i>	<i>6,03</i>
<i>Usuario perteneciente a familia numerosa</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>hora y media</i>	<i>4,02</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>hora y media</i>	<i>5,03</i>

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LA SALA DE
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y MUSCULACIÓN**

<i>Concepto</i>	<i>Uso</i>	<i>Importe</i>
<i>Tarifa general</i>	<i>cada hora</i>	<i>2,18</i>
<i>Usuario menor de edad</i>	<i>cada hora</i>	<i>1,31</i>
<i>Usuario perteneciente a familia</i>	<i>cada hora</i>	<i>1,09</i>
<i>Diversidad funcional igual o mayor que 33 %</i>	<i>cada hora</i>	<i>0,87</i>
<i>Usuario mayor de 65 años</i>	<i>cada hora</i>	<i>1,09</i>
<i>Usuario en situación legal de desempleo</i>	<i>cada hora</i>	<i>1,09</i>

Cuarto. Elevar el presente acuerdo al Pleno de este Cabildo para la aprobación del Proyecto de modificación número uno de la ordenanza insular reguladora de los precios públicos de los programas deportivos desarrollados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores", previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa del Pleno.

Teniendo en cuenta que consta:

I.-Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, D. José Roberto González Díaz, de fecha 20 de julio de 2022.

II.-Informe Técnico y Económico vinculado a la modificación de las ordenanzas reguladoras de precios públicos y tasas de los programas y espacios deportivos del Cabildo Insular de La Palma y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140, de fecha lunes 22 de noviembre de 2021, suscrito por el redactor técnico de la ordenanza D. Pedro Higinio Álvarez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2022."

No suscitándose debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6), y la abstención del Sr. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (3), si bien expresan

que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone elevar al Pleno de la Corporación dictamen favorable sobre el PROYECTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO de la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" y continuar con los trámites preceptivos".

(...)

Sometido a votación, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación número uno de la Ordenanza Insular reguladora de los precios públicos de los programas deportivos desarrollados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores".

SEGUNDO.- Someter a información pública la presente modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por un plazo de 30 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, la citada modificación número uno de la Ordenanza Insular reguladora de los precios públicos de los programas deportivos desarrollados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores", se considerará aprobada con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en la sede del Cabildo Insular y la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, en la fecha de la firma electrónica.

Santa Cruz de La Palma, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente.

ANUNCIO**2974****179356**

La Presidencia de la Corporación, con fecha 9 de agosto de 2022, ha dictado el Decreto núm. 2022/7382, mediante el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación y de la Mesa de Licitación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de julio de 2022, relativo a la modificación del acuerdo de 24 de abril de 2020, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación, y que es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2020, SOBRE COMPETENCIA Y NORMAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, por el que se modifica el apartado segundo relativo a la Mesa de Contratación.

Y visto que en el apdo. segundo del citado acuerdo de 22 de julio de 2022 se delega en la Presidencia la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación derivada del presente acuerdo, así como cualquier otra designación motivada por cambios de las personas funcionarias que ocupen los puestos mencionados en el apartado primero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El marco normativo previsto es el del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta.

SEGUNDO. La Ley 5/2005, de 11 de noviembre, de integración del Cabildo Insular de La Palma en el régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local

TERCERO. El art. 61 y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el art. 61 y ss. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la titularidad de la competencia para actuar como órgano de contratación del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO. El apdo. séptimo de la DA 2ª LCSP relativo a la composición de la Mesa de Contratación en las entidades locales, así como el art. 326 de la LCSP, de aplicación supletoria; y el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a la composición y funciones de la Mesa de Contratación.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la designación nominal de los miembros de las Mesas permanentes de Contratación y de Licitación del Cabildo Insular de La Palma:

- PRESIDENTE.

Titular: D. Francisco Raúl Camacho Sosa, miembro corporativo delegado en las materias de Turismo y Deportes.

Suplentes:

• Dª. María Nayra Castro Pérez, miembro corporativa delegada en las materias de hacienda y Recursos Humanos.

• D^a. Susana Machín Rodríguez, miembro corporativa delegada en las materias de Educación. Sanidad y Artesanía.

• D. Gonzalo María Pascual Perea, miembro corporativo delegado en las materias de en materia de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

• D.^a María de Los Ángeles Rodríguez Acosta, miembro corporativa delegada en la materia de Medio Ambiente.

- VOCALES.

* VOCAL 1.

Titular: D. Alejandro José Brito González, Director Acctal. de la Asesoría Jurídica.

Suplentes:

• D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio de Defensa Jurídica (Social).

• D^a. María Nieves Fuentes Marante, Jefa de Servicio Defensa Jurídica (Contencioso – Civil)

* VOCAL 2.

Titular: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor Acctal.

Suplentes:

• D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Jefe de Servicio de Fiscalización de Intervención.

• D^a. Ana María González Rodríguez, Jefa de Servicio de Control Financiero de Intervención.

• D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Servicio de Presupuestos del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuestos.

• D^a. María Inmaculada Ferraz Gutiérrez, Jefa de Servicio de Organización y Participación Ciudadana.

• D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

• D^a. Ana Isabel Alvarez Acosta, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros.

• D. Gerardo Israel Santana Rodríguez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

• D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.

* VOCAL 3.

Titular: D^a. Angelina Rosa Ramón Matos, Jefa de Servicio de Presidencia.

Suplente: D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

* VOCAL 4.

Titular: D^a. Nieves María Díaz López, Vicesecretaria General Acctal.

Suplentes:

- D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Jefe de Servicio de Fiscalización de Intervención.
- D^a. Angelina Rosa Ramón Matos, Jefa de Servicio de Presidencia.
- D^a. Ana María González Rodríguez, Jefa de Servicio de Control Financiero de Intervención.
- D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio de Defensa Jurídica (Social).
- D^a. Rosario Cabrera Guelmes, Jefa de Servicio de Artesanía.
- D. Francisco Javier Díaz Hernández, Jefe Acctal. del Servicio de Infraestructura.
- D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.
- D^a. Carmen Jesús Acosta Gil, Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente.
- D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez, Jefe de Servicio de Educación y Empleo.
- D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- D. José Roberto González Díaz, Jefe de Servicio de Deportes y Juventud.
- D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez, Jefa del Servicio de Contratación de Obras.
- D^a. Noemí Marante Pérez, Jefa de Servicio de Patrimonio.
- D^a. María Nieves Fuentes Marante, Jefa de Servicio Defensa Jurídica (Contencioso – Civil).
- D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- D^a. María Dolores Santaella Hernández, Jefa de Servicio de Infraestructura Turística.
- D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros.

* VOCAL 5.

Titular: D. Francisco J. Díaz Hernández, Jefe Acctal. del Servicio de Infraestructuras.

Suplente: D. Francisco Alexis González Rodríguez, Adjunto al Jefe de Servicio-Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios.

* VOCAL 6.

Titular: D^a. Carmen Jesús Acosta Gil, Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

Suplente: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez, Jefe de Servicio de Educación y Empleo.

* VOCAL 7.

Titular: D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.

Suplente: D^a. Noemí Marante Pérez, Jefa de Servicio de Patrimonio.

* VOCAL 8.

Titular: D^a. Ana Montserrat García Rodríguez, Secretaria-Interventora Asistencia a Municipios.

Suplente: D. José Roberto González Díaz, Jefe de Servicio de Deportes y Juventud.

* VOCAL 9.

Titular: D^a. Susana Machín Rodríguez, miembro corporativa delegada en las materias de Educación. Sanidad y Artesanía.

Suplentes:

- D. Gonzalo María Pascual Perea, miembro corporativo delegado en las materias de en materia de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

- D^a. María de Los Ángeles Rodríguez Acosta, miembro corporativa delegada en la materia de Medio Ambiente.

* VOCAL 10.

Titular: D. Juan Ramón Felipe San Antonio, Portavoz del Grupo Coalición Canaria.

Suplentes: Los siguientes Consejeros Insulares:

- D^a. Nieves Lady Barreto Hernández.

- D. José Francisco Ferraz Jerónimo.

- D. Jordi Pérez Camacho.

- D^a. María del Carmen Brito Lorenzo.

- D^a. Jesús María Armas Domínguez.
- D^a. Ángeles Nieves Fernández Acosta.
- D. Antonio Pérez Riverol.

- SECRETARIA.

* SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.

Titular: D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez, Jefa del Servicio de Contratación de Obras.

Suplentes:

- D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- D. Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión, adscrito al Servicio de Contratación de Obras.

* SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Titular: D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

Suplentes:

- D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros.
- D^a. Ángeles Nieves Lorenzo Brito, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de Contratante la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO. Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mario Hernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio Administrativo de Sostenibilidad
Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****2975****176617**

EXPEDIENTE 787/2020/SP RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular, así como establecer trámite de información Pública y audiencia

a los interesados, por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones por cualquier persona interesada.

Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Expresado lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a la publicación del contenido de la citada Ordenanza aprobada, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.**ÍNDICE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Objetivos de la regulación.

Artículo 4. Marco competencial.

Artículo 5. Planificación de la gestión de los residuos.

TÍTULO II. GESTIÓN DE RESIDUOS.**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

Artículo 6. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida y transporte de residuos de competencia municipal.

Artículo 7. Modalidades del servicio de recogida.

Artículo 8. Prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos.

Artículo 9. Contenerización.

Artículo 10. Obligaciones de las personas usuarias del servicio de recogida y transporte de residuos.

Artículo 11. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

Artículo 12. Medidas e instrumentos económicos y de financiación de los servicios de gestión de residuos de competencia municipal.

Artículo 13 Sensibilización, educación e información en materia de gestión de residuos.

Artículo 14. Recogida de residuos mediante iniciativas de carácter solidario o medioambiental.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA RECOGIDA DE DETERMINADAS FRACCIONES RESIDUOS.

Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos domésticos generados en servicios e industrias.

Artículo 16. Residuos domésticos peligrosos.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

Artículo 19. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Artículo 20. Recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos). Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

Artículo 25. Recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.

Artículo 27. Recogida especial de residuos voluminosos.

Artículo 28. Recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

Artículo 30. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Artículo 31. Residuos Sanitarios.

Artículo 32. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.

Artículo 33. Separación en origen de residuos de envases, de papel cartón no envase, vidrio y residuo orgánico en el interior de establecimientos comerciales y de servicios.

Artículo 34. Minimización de la generación y separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos en espacios públicos.

CAPÍTULO 4. PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 35. Puntos limpios fijos y móviles y minipuntos limpios.

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Artículo 36. Competencia.

Artículo 37. Fomento de las actividades de valorización de los residuos.

TÍTULO III. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 38. Prohibiciones y deberes.

Artículo 39. De las actividades en los espacios públicos.

Artículo 40. Limpieza de escaparates y zonas afectadas por actividades diversas.

Artículo 41. Actividad publicitaria.

Artículo 42. Pintadas.

Artículo 43. Playas y zonas de baño.

Artículo 44. De la limpieza de las zonas comunes de dominio privado.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 45. Responsabilidad.

Artículo 46. Vigilancia, control e inspección.

Artículo 47. Deber de colaboración.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 48. Infracciones.

Artículo 49. Infracciones muy graves.

Artículo 50. Infracciones graves.

Artículo 51. Infracciones leves.

Artículo 52. Sanciones.

Artículo 53. Obligación de reponer.

Artículo 54. Multas coercitivas.

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 56. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

Artículo 57. Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 58. Publicidad de las sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Especial consideración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. SANDACH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Obligaciones de remisión de información y documentación en materia de gestión de residuos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXO I. RELACIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS POR FRACCIONES.

ANEXO II. RELACIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS ADMITIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS.

ANEXO III. RELACIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS ADMITIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

ANEXO IV. RELACIÓN INFORMATIVA DE BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS SUJETOS A ESPECIAL PROTECCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. “La transición a una economía más circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos, constituye una contribución esencial a los esfuerzos de la UE encaminados a lograr una economía sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Una transición de ese tipo brinda la oportunidad de transformar nuestra economía y de generar nuevas ventajas competitivas y sostenibles para Europa.”

Con este párrafo introductorio comienza la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES de 2 de diciembre de 2015 que lleva por título, CERRAR EL CÍRCULO: UN PLAN DE ACCIÓN DE LA UE PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Este Plan de Acción tiene como objetivo señalar las diferentes medidas (hasta un total de 54) sobre las que la Comisión Europea estima necesario actuar para avanzar en la economía circular.

En mayo de 2018, se materializaron gran parte de dichas medidas mediante el paquete de Directivas aprobadas en materia de gestión de residuos. Así, se aprobaron la DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y las DIRECTIVAS (UE) 2018/849; 2018/850 y 2018/852, que vienen a modificar el resto de Directivas en materia de residuos (vehículos al final de su vida útil, plásticos y envases y vertidos). El referenciado paquete de Directivas, además de introducir modificaciones en las diferentes Directivas hasta ese momento vigentes relacionadas con la gestión de los residuos, intensifica, y esto es lo relevante, los objetivos de prevención, reutilización, reciclaje y vertido de residuos establecidos en 2008 por la anterior normativa, incrementado los porcentajes a alcanzar por los Estados Miembros en los próximos años y abarcando un horizonte temporal que llega hasta el año 2035.

Tales Directivas constituyen el resultado de diferentes actuaciones ya iniciadas por la Unión Europea en el primer decenio de este siglo, encaminadas hacia el cambio de un modelo económico a superar, basado en el consumo insostenible de recursos, hacia un nuevo modelo, la economía circular, respetuoso con el medio ambiente, basado en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.

Tras los pasos dados por la UE en este asunto, han sido muchas las actuaciones acometidas en el ámbito interno por los diferentes actores intervinientes en esta materia.

A estos efectos merece destacarse, a nivel estatal y entre otras iniciativas, los siguientes hitos:

- Aprobación del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
- Aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022.

- La Declaración de Sevilla: El compromiso de las ciudades por la Economía Circular.
- Estrategia Española de Economía Circular “España 2030”.

Como herramienta para implementar parte de las medidas recogidas en estos documentos destaca, sin duda, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. recientemente aprobada por las Cortes Generales, que actualiza no solo el régimen jurídico aplicable en materia de gestión de residuos, sino también los diferentes objetivos de generación, reutilización y reciclaje de residuos establecidos a nivel europeo.

Su Disposición Final Octava obliga también a actualizar las ordenanzas municipales a partir de su entrada en vigor, siendo esta una de las principales motivaciones de la redacción de la presente Ordenanza.

A nivel autonómico, destacan tres hechos que ponen de manifiesto el interés y la relevancia actual del asunto en cuestión:

- DECRETO 160/2021, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027.
- Estrategia de Economía Circular de la Comunidad Autónoma 2021-2030.
- Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Canarias

Todas estas circunstancias hacen que un municipio de gran población como Santa Cruz de Tenerife, cocapital de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pueda estar ajeno a todas estas iniciativas debiendo sumar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos fijados por la UE en pos de una Europa más ecológica, circular y competitiva.

En este sentido, cabe reseñar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no ha estado al margen de estas políticas. Con el objeto de dar pasos decididos hacia una economía circular y trasladar a la ciudadanía la importancia de los principios que promulga, con fecha 30 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobó adherirse a la Declaración de Sevilla, manifestando formalmente el compromiso y la alineación de esta Corporación con los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador propugnados por la UE.

Pese a lo anterior, la vigente Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos data del año 2001, por lo que se encuentra totalmente alejada de la realidad actual, resultando imperativo abordar una nueva redacción de la misma conforme a los mandatos de la nueva Ley de Residuos y de los planes de gestión vigentes, acorde con los actuales principios y criterios de gestión en materia de residuos y que sirva de instrumento adecuado para la consecución de las políticas derivadas de la economía circular.

Así quedó constatado en el trámite de consulta pública previa realizado, en el que fue unánime la consideración de que era absolutamente preciso abordar la redacción de una nueva Ordenanza de Gestión de Residuos.

El trabajo normativo que se realiza en la presente Ordenanza no se agota, sin embargo, en la gestión de los residuos, introduciendo también prevenciones específicas en materia de limpieza de espacios públicos que la complementan, con el propósito de establecer normas claras que contribuyan a la consecución de unos espacios públicos saludables, agradables y atractivos, que favorezcan la convivencia ciudadana y que cumplan con unos estándares de calidad propios de una ciudad moderna y con vocación turística como es Santa Cruz de Tenerife.

II. Por lo que se refiere al orden sistemático de la norma que se propone, el Título primero de la Ordenanza aborda la regulación de una serie de disposiciones generales en la que se establecen, entre otras, las definiciones de distintos conceptos utilizados a lo largo de la norma para su mejor comprensión, así como la introducción de una importante novedad en la regulación vigente hasta la fecha, como es la necesidad de introducir la actividad planificadora en la gestión municipal de los residuos.

Se concretan, asimismo, las recogidas de competencia local y se traslada a normas de desarrollo posterior la determinación de las condiciones exactas de las recogidas implantadas, establecer nuevas recogidas separadas, recogidas especiales y la definición de las características que impiden la prestación del servicio para determinados residuos.

El Título segundo abarca ya la regulación específica en materia de gestión de residuos, contemplando, por un lado, disposiciones generales relativas a los servicios de recogida y, por otro, disposiciones particulares relativas a cada uno de los flujos de residuos y consideraciones especiales para supuestos concretos de producción de residuos.

Si bien en virtud de diferentes acuerdos alcanzados en la década de los años 80, el servicio público de tratamiento de residuos se realiza en la Isla de Tenerife para todos sus municipios por el Cabildo Insular de Tenerife, se considera oportuno recordar la titularidad municipal de la competencia al respecto, así como determinadas prevenciones relativas a esta.

Los preceptos relativos a la limpieza de espacios públicos se ubican en el Título tercero, que establece concretas prohibiciones en la materia con el propósito de trasladar a la ciudadanía una serie de deberes cívicos respecto del cuidado y necesario ornato del entorno urbano y natural.

El Título cuarto concreta las facultades de la Corporación en el ejercicio de su potestad sancionadora, tanto en materia de gestión de residuos, limitada a los residuos de competencia local, como en materia de limpieza viaria. En este sentido, se refuerza el papel del personal de la Corporación dedicado a la actividad inspectora y se elevan las sanciones previstas hasta el máximo legal permitido, en particular cuando se produzcan graves afecciones a la salud humana, al medioambiente o a los espacios urbanos o naturales especialmente protegidos, en el convencimiento de que la actividad de información y concienciación que ha de desplegarse necesariamente, debe ir acompañada de instrumentos coercitivos suficientes que permitan erradicar comportamientos del todo incompatibles con la convivencia ciudadana y la sostenibilidad de nuestro medio urbano y natural.

Tras su articulado, se establece una disposición adicional especialmente dedicada al Macizo de Anaga declarado como Reserva de la Biosfera y otra a los residuos calificados como SANDACH, una disposición transitoria que aplaza la entrada en vigor de determinadas obligaciones que se imponen a determinadas personas usuarias del servicio, una disposición derogatoria de toda normativa de igual rango que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como dos disposiciones finales, la primera faculta al necesario desarrollo que debe tener esta norma y, la segunda, establece su entrada en vigor.

Finalmente, se estima oportuno incorporar en los anexos, a título informativo y para general conocimiento de la ciudadanía, la relación de residuos que deben depositarse en cada contenedor, los residuos admitidos en los puntos limpios y puntos limpios móviles y un recordatorio, a efectos informativos únicamente, de bienes y espacios públicos especialmente protegidos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de todas aquellas conductas y actividades relacionadas con la gestión de los residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el objeto de minimizar su generación y, cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de las prevenciones necesarias en materia de limpieza de los espacios públicos del municipio.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de proporcionar en una única norma toda la información posible a quienes va destinada, se transcriben a continuación algunas definiciones contenidas en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que se utilizan a lo largo de la presente Ordenanza:

- a) **«Aceite de cocina usado»:** residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
- b) **«Basura dispersa»:** residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
- c) **«Biorresiduo»:** residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- d) **«Compost»:** enmienda orgánica higienizada y estabilizada obtenida a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.
- e) **«Envase»:** tal y como se define en el artículo 2.1 de la Ley 11/1997, del 24 de abril, de envases y residuos de envases: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.
- f) **«Gestión de residuos»:** la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- g) **«Gestor de residuos»:** la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- h) **«Poseedor de residuos»:** el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

i) **«Preparación para la reutilización»:** la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

j) **«Prevención»:** conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

- 1º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
- 2º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
- 3º El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

k) **«Producto de plástico de un solo uso»:** un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

l) **«Productor de residuos»:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

m) **«Reciclado»:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

n) **«Recogida»:** operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

o) **«Recogida separada»:** la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

p) **«Residuo»:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

q) **«Residuo peligroso»:** residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley de Residuos y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

r) **«Residuos agrarios y silvícolas»:** residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

s) **«Residuos alimentarios»:** todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

t) **«Residuos comerciales»:** residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

u) **«Residuos de competencia local»:** residuos gestionados por las entidades locales.

v) **«Residuos de construcción y demolición»:** residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

w) **«Residuos domésticos»:** residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

x) **«Residuos industriales»:** residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

y) **«Residuos municipales»:**

- 1º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
- 2º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

z) **«Reutilización»:** cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

aa) **«Punto limpio»:** instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.

ab) **«Economía circular»:** sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

2. Sin perjuicio de las definiciones legales establecidas en el apartado anterior, a los efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

- a) **«Animales domésticos»:** cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.
- b) **«Áreas de aportación de residuos»:** espacios reservados en la vía pública para la ubicación de los contenedores de las distintas fracciones de residuos.
- c) **«Espacio público»:** bienes de dominio de público de uso público de carácter abierto, tales como vías peatonales o rodadas, aceras, callejones, plazas, playas parques, canchas deportivas, etc., abiertas al libre uso público.

- d) **«Establecimiento»:** cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad (todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento).
- e) **«Establecimiento comercial de carácter colectivo»:** el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- f) **«Eventos en espacios públicos»:** conforme a la normativa canaria vigente en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, se consideran eventos en espacios públicos las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.
- g) **«Fracción»:** clase o tipología de residuo.
- h) **«Fracción resto de los residuos»:** todos aquellos residuos domésticos que se recogen de forma mezclada, al no existir o no estar establecida una recogida separada para ellos.
- i) **«RAEE»:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, son todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuo. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.
- j) **«Residuo orgánico»:** fracción orgánica de los residuos equivalente a los biorresiduos.
- k) **«Residuos de competencia municipal»:** residuos gestionados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- l) **«Residuos sanitarios asimilables a domésticos»:** conforme determina el DECRETO 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios de Canarias, los residuos asimilables a domésticos (grupo I) son los generados en actividades no específicamente sanitarias, y que por tanto no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa.
- m) **«Residuos sanitarios no específicos»:** conforme determina el DECRETO 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios de Canarias, los residuos sanitarios no específicos son los generados como consecuencia de la actividad sanitaria que, por su naturaleza o lugar de generación, quedan sujetos a

requerimientos adicionales de gestión intracentro. En cuanto a su gestión extracentro, estos residuos no podrán ser reciclados o reutilizados dadas sus características. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

- n) **«Residuos voluminosos»:** aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria, tales como muebles, colchones, grandes electrodomésticos, ramas de poda, etc.
- o) **«SANDACH»:** subproductos de origen animal referidos a cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano. siendo de aplicación a los efectos de esta Ordenanza las definiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

Artículo 3. Objetivos de la regulación.

Conforme a la normativa sectorial de aplicación y de acuerdo con los Planes de Gestión de residuos vigentes, la presente ordenación está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Propiciar en el ámbito de la gestión de los residuos la implantación de los principios de una economía circular, basados en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.
- b) Introducir la actividad planificadora en la gestión municipal de los residuos.
- c) Minimizar la generación de residuos, con especial atención al desperdicio alimentario y a los plásticos de un solo uso.
- d) Fomentar la preparación para la reutilización de los residuos, con la finalidad de darles una segunda vida.
- e) Facilitar la implantación en el municipio de todas las recogidas separadas de residuos que sean técnica y económicamente posibles, priorizando el reciclaje de calidad con el propósito de facilitar su tratamiento posterior.
- f) Coadyuvar en la consecución de los objetivos de prevención y reciclaje establecidos.
- g) Erradicar la basura dispersa de los espacios públicos, propiciando entornos urbanos y naturales limpios y saludables, con singular atención a los espacios especialmente protegidos y a las zonas de especial interés turístico.
- h) Favorecer la autogestión de los residuos, la autofinanciación de los costes de su gestión y el desarrollo de la economía verde vinculada a los residuos.
- i) Servir de herramienta para la concienciación y sensibilización medioambiental.

Artículo 4. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife prestará, como servicio público obligatorio, la recogida y el transporte de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios e industrias, así como de los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados en la vía pública, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y sus normas de

desarrollo y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. Sin perjuicio de la regulación establecida para cada fracción de residuo en el Capítulo segundo del Título segundo de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final primera, los residuos comerciales no peligrosos que se determinen, sin perjuicio de que las personas productoras de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando el Ayuntamiento establezca su propio sistema de gestión de tales residuos, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de las personas productoras de tales residuos a dicho sistema.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Planificación de la gestión de los residuos.

1. En un plazo de 24 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá aprobar los siguientes instrumentos de planificación, en el marco de los planes estatales, autonómicos e insulares vigentes:

a) Un programa de prevención de residuos del municipio con el objetivo de minimizar su generación. Dicho programa de prevención pondrá especial atención al desperdicio alimentario y a la generación de plásticos.

b) Un programa de gestión de los residuos de competencia municipal, orientado a maximizar la implantación y el desarrollo con eficacia de todas las recogidas separadas que sean técnica y económicamente posibles, facilitando un reciclaje de calidad, tendente al vertido cero de la fracción resto de los residuos.

c) Un plan institucional de gestión de los residuos generados por la Corporación en el ejercicio de su actividad ordinaria, con la finalidad de minimizar la producción de residuos derivada de dicha actividad y maximizar la recogida separada de los que se generen.

2. En el caso de los programas establecidos en los apartados a) y b) anteriores, la Corporación garantizará la participación ciudadana y del resto de personas interesadas en la cuestión.

Asimismo, en la elaboración del Plan establecido en el apartado c) anterior, deberá garantizarse la participación del personal de la Corporación.

TITULO II. GESTIÓN DE RESIDUOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.

Artículo 6. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida y transporte de residuos de competencia municipal.

Salvo excepción debidamente justificada, el servicio de recogida y transporte de residuos de competencia municipal deberá comprender, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Recogida de los residuos en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes o alternativos establecidos, así como el vaciado y devolución de aquellos a sus puntos de origen.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de tratamiento adecuadas para cada residuo.
- c) Retirada y limpieza de los restos vertidos en los espacios públicos como consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Suministro, mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros elementos o instalaciones de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Suministro, mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.
- f) La gestión de los puntos limpios fijos o móviles o minipuntos limpios que tenga establecido el Ayuntamiento.
- g) Medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.
- h) Cualquier otra actuación derivada de las anteriores o que sea precisa para la prestación del servicio.

Artículo 7. Modalidades del servicio de recogida.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida y transporte de residuos de competencia municipal se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará exclusivamente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos de competencia municipal a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas o en cubos o fardos depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.
- Contenedores en la vía pública para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer o aprobar por el Ayuntamiento.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento en la forma en que por este se determine. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Residuos voluminosos.
- Animales domésticos muertos.
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento en función de las especiales características del residuo generado.

Las personas usuarias de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento tenga determinado y publicitado o la entidad prestadora del servicio les haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de las personas productoras de estos en los puntos limpios fijos existentes en el municipio y en los puntos limpios móviles o minipuntos limpios que pueda implantar el Ayuntamiento.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario o medioambiental, debidamente comunicadas.

g) Recogida mediante sistemas complementarios de depósito, devolución y retorno de envases, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

h) Cualquier otro sistema de recogida que técnica o legalmente pudiera implantarse.

2. Mediante el instrumento de desarrollo normativo dispuesto en la Disposición Final primera, el Ayuntamiento podrá modificar o suprimir cualquiera de las modalidades de recogida actualmente implantadas o establecer nuevas modalidades de recogida para las fracciones de residuos gestionados actualmente o por gestionar.

Cualquiera que sea la modalidad de recogida implantada, siempre que sea técnicamente posible y económicamente sostenible, esta deberá disponer de los mecanismos y tecnologías que permitan establecer sistemas de pago por generación.

Artículo 8. Prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife prestará los servicios de recogida y transporte de residuos contemplados en la presente Ordenanza y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada, de forma directa por sus propios medios o bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de gestión de residuos, de régimen local y de contratación pública.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a las personas productoras de tales residuos a alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características especiales o de peligrosidad.
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se indique por el Ayuntamiento.
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud de la persona productora del residuo, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza.
- d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice la entrega a una entidad gestora autorizada.

En este caso, el Ayuntamiento podrá imponer la autogestión de los residuos en las condiciones que se determinen, lo que podrá corresponderse con un supuesto de no sujeción, exención o bonificación en la tasa o en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria establecida para la financiación del servicio.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera ordinaria, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente los servicios de recogida, debiendo en estos casos las personas usuarias abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso, la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que se deba abonar por la prestación de los servicios.

4. Cualquier sustancia u objeto que adquiere la condición de residuo y es depositado en alguno de los contenedores o instalaciones establecidas al efecto, así como la basura dispersa en cualquier espacio público, tiene el carácter de propiedad municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre la persona productora del residuo.

Artículo 9. Contenerización.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida establecido de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso para la recogida de los distintos residuos, y se hará cargo

asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de recogidas separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Las áreas de aportación de residuos estarán ubicadas a menos de 200 metros de cualquier vivienda, comercio o industria e incluirán los contenedores precisos correspondientes a todas las recogidas separadas que tenga establecidas el Ayuntamiento, siempre que sea técnicamente posible y económicamente sostenible.

La contenerización establecida deberá respetar toda la normativa que le sea de aplicación, en especial, la relativa a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

En la ubicación de las áreas de aportación se valorarán todas las circunstancias concurrentes en la zona con la finalidad de minimizar las molestias a la ciudadanía, considerando especialmente la normativa de aplicación en materia de ruidos, seguridad vial y accesibilidad.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, las personas productoras de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento contenerización para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en las condiciones, ubicación y con la frecuencia de recogida definida por el Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las personas productoras de residuos a la adquisición de su propia contenerización de uso exclusivo, cuando por decisión municipal y siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá a la persona productora del residuo el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

4. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida de residuos, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

5. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

6. El Ayuntamiento podrá autorizar la utilización por parte de las personas usuarias del servicio de sistemas alternativos de recogida de residuos de competencia municipal a los establecidos por el Ayuntamiento, a instalar en viviendas o establecimientos.

Esta autorización, que vendrá amparada en los instrumentos de intervención urbanística establecidos, deberá contar con el informe del Área competente en materia de gestión de residuos de la Corporación.

Cualquier sistema alternativo de recogida que se autorice, deberá cumplir en todo momento, la normativa vigente en materia de gestión de residuos, siendo por cuenta de las personas usuarias del servicio los costes necesarios para su adaptación.

Artículo 10. Obligaciones de las personas usuarias del servicio de recogida y transporte de residuos.

1. Las personas usuarias del servicio de recogida de residuos de competencia municipal están obligadas a:

- a) Minimizar la generación de residuos, adoptando en el ámbito doméstico, comercial e industrial todas aquellas medidas tendentes a reducir la cantidad de residuos generados, tales como el ejercicio de una compra responsable, la reutilización de bienes de consumo (reparación, compra o entrega de bienes en mercadillos de segunda mano o entidades de carácter social), disminución del desperdicio alimentario, autocompostando sus residuos orgánicos, etc.
- b) Reducir el volumen de los residuos generados y depositarlos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores, cerrando correctamente estos una vez utilizados.
- c) Separar correctamente los residuos en origen -hogar, comercio o industria- de acuerdo con las diferentes tipologías de recogidas separadas implantadas por el Ayuntamiento y depositar aquellos en los contenedores o puntos de recogida en las condiciones establecidas al efecto.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos establecidos.
- f) Depositar los residuos de pequeño tamaño o desperdicios generados en la vía pública o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etc.) de forma preferente en los contenedores habilitados al efecto más próximos. De no haberlos, deberán depositarlos en las papeleras o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza, evitando, en todo caso, el abandono de residuos.
- g) Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la tipología de residuos correspondiente o esperar a su vaciado.
- h) Estar debidamente informado de las condiciones de depósito y gestión de las distintas fracciones de residuos que generen, cuyo desconocimiento no exime de su cumplimiento.
- i) Proporcionar al Ayuntamiento información sobre los residuos generados cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

j) Disponer en los hogares, comercios e industrias de zonas habilitadas para el correcto almacenamiento de los residuos que reúnan las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos, estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.

2. Las personas productoras de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal que, en su caso, se haya establecido al efecto, así como aquellas personas usuarias a los que se les haya autorizado la autogestión de los residuos, además de separar en origen sus residuos y gestionarlos adecuadamente, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos. A tal fin deberán:

- a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por tipología de residuo a entidades gestoras autorizadas, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a la gestión de sus residuos en los términos y condiciones que se establezcan por la Corporación.

3. La colaboración ciudadana en el mantenimiento del ornato y salubridad pública se establece como un deber cívico colectivo, debiendo observar la ciudadanía y empresas en general las obligaciones anteriormente establecidas, comunicando además a esta Corporación por los canales habilitados para ello, la existencia de basura dispersa o residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos fuera de uso, muebles, RAEE, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc., así como abstenerse de realizar actuaciones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, es pública la acción para denunciar cualquier comportamiento contrario a lo establecido en esta Ordenanza, de tal forma que cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento hechos o actividades contrarias a la misma.

Artículo 11. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. En relación con los servicios de recogida de residuos, no está permitido:

- a) Abandonar residuos en cualquier espacio público, por fuera de los contenedores, en contenedores no habilitados para esa fracción de residuo o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Manipular, deteriorar o destruir contenedores o su contenido, así como volcar, deteriorar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Verter residuos directamente sin embolsar, salvo los supuestos expresamente previstos (vidrio y papel/cartón), o residuos líquidos en los contenedores.
- g) La extracción u rebusca de los residuos en contenedores o papeleras una vez puestos a disposición de los servicios municipales.
- h) Depositar bolsas de residuos en papeleras, así como depositar residuos incorrectamente en papeleras de recogida separada.

2. La persona poseedora de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en los espacios públicos y depositarlas en bolsas cerradas en los contenedores de la fracción resto o, en su defecto, en las papeleras expresamente instaladas en los espacios públicos reservados para perros, limpiando el espacio público afectado con agua y detergente.

Es obligación de las personas poseedoras de animales domésticos evitar que sus animales realicen sus necesidades en los espacios públicos.

En materia de infracciones y sanciones relacionadas con animales domésticos será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la protección y tenencia de animales.

Artículo 12. Medidas e instrumentos económicos y de financiación de los servicios de gestión de residuos de competencia municipal.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establecerá, en el marco de su actuación general, medidas económicas, financieras y fiscales que fomenten la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, la implantación de recogidas separadas, la mejora de la gestión de los residuos, el impulso y fortalecimiento de los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife promoverá, en el marco de su contratación pública, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables y reparables y de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

El Plan Institucional de Gestión de los Residuos de la Corporación recogerá medidas específicas sobre esta cuestión.

3. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife impondrá en el plazo establecido legalmente una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de

pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

En lo que respecta a la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración, la Corporación establecerá en las correspondientes ordenanzas sobre la financiación de los servicios de recogida de residuos, bonificaciones en las tasas o en su caso, en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que graven la prestación de dichos servicios de recogida, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 13. Sensibilización, educación e información en materia de gestión de residuos.

- 1.** El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y todo tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de gestión de residuos, en especial relativas a la prevención en la generación de residuos, la reutilización y las recogidas separadas, así como en materia de conservación del medioambiente urbano y natural.
- 2.** Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas acordes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
- 3.** Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada y asociaciones empresariales.
- 4.** El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las tipologías de residuos recogidas.
- 5.** En los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento garantizará los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los supuestos que resulte de aplicación.
- 6.** En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento elaborará y publicará, como mínimo, con periodicidad anual un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y

gestión de los residuos de competencia municipal, incluyendo datos de recogida y tratamiento desglosados por tipologías y procedencia. Esta información se pondrá a disposición en formato de dato abierto o reutilizable para el público en general.

Artículo 14. Recogida de residuos mediante iniciativas de carácter solidario o medioambiental.

1. El Ayuntamiento fomentará recogidas de residuos de carácter solidario o medioambiental en su término municipal, promovidas por cualquier entidad pública o privada.
2. Cuando alguna entidad pública o privada promueva en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife alguna actividad de recogida de residuos de competencia municipal con fines solidarios o medioambientales, deberá cursar comunicación previa a la Corporación, con una antelación mínima de 15 días hábiles, conforme al modelo normalizado que se establezca, debiendo determinarse entre otras consideraciones emplazamiento, gestor de residuos al que se hará entrega de los residuos recogidos y tratamiento previsto para tales residuos.

La remisión de la comunicación previa referida en el apartado anterior no eximirá al promotor de la obtención de todas las autorizaciones sectoriales que, en su caso, requiera la actividad propuesta.

Realizada la actividad de recogida deberá comunicarse a la Corporación tipología y peso de los residuos recogidos -siempre que sea posible-, así como acreditación de la correcta gestión realizada de los residuos.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la realización de la actividad si se estima incompatible con la ordenación establecida por esta Ordenanza, así como por la normativa de orden superior.
4. Siempre que las condiciones de la recogida de residuos que se promueva lo permitan, deberán respetarse las recogidas separadas establecidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA RECOGIDA DE DETERMINADAS FRACCIONES RESIDUOS.

Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos domésticos generados en comercios e industrias.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, las personas productoras de residuos domésticos generados en comercios e industrias deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

- a) Mediante la utilización de alguno de los sistemas de recogida establecidos por el Ayuntamiento en función de la fracción de residuo generado.

b) Previa autorización del Ayuntamiento, mediante su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice la entrega a una entidad gestora autorizada.

2. En los supuestos del apartado 1.1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones específicas bajo las que se prestará el servicio de recogida. Asimismo, las personas productoras de estos residuos están obligados a disponer de espacio físico suficiente en sus instalaciones para separar en origen todas las fracciones de residuos para los que el Ayuntamiento tenga establecidas recogidas separadas.

3. En los supuestos del apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá autorizar expresamente la autogestión de los residuos, quedando obligada la persona productora del residuo a respetar las recogidas separadas que tenga establecidas el Ayuntamiento e informar en los términos establecidos en esta Ordenanza sobre las cantidades generadas y la gestión realizada.

En este caso, desde que se autorice por el Ayuntamiento la autogestión de los residuos de carácter municipal, las personas productoras de los residuos no podrán hacer uso de los servicios municipales de recogida, lo que podrá corresponderse con un supuesto de no sujeción, exención o bonificación en la tasa o en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria establecida para la financiación del servicio.

Asimismo, la vuelta al servicio público de recogida deberá de ser comunicada previamente, en las condiciones que se establezcan por la Corporación en la autorización de la autogestión.

4. Las personas productoras de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4, deberán gestionarlos cumpliendo la normativa específica de aplicación, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal. Si de la documentación aportada al Ayuntamiento se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de tales residuos, ésta deberá subsanarse en el plazo que se establezca por la Corporación.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por la persona productora u otra persona poseedora, la entidad local podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutirá el coste real de la misma a quien resulte obligado. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que este hubiera podido incurrir.

Artículo 16. Residuos domésticos peligrosos.

1. El Ayuntamiento deberá establecer un servicio de recogida separada de residuos domésticos peligrosos con el fin de garantizar su gestión adecuada, así como para que no contaminen otros flujos de residuos de competencia municipal.

2. Los productores de residuos domésticos peligrosos, además de estar sujetos a todas las obligaciones establecidas normativamente, están obligados a informarse de la correcta gestión de tales residuos y entregarlos a los servicios municipales de recogida en las instalaciones y condiciones expresamente establecidas por el Ayuntamiento.

3. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a la ciudadanía sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o alumínico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán separarse en el lugar de producción (hogares, comercios, restauración, etc.) y depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar y limpiar completamente con carácter previo, con el objeto de eliminar los restos de estas sustancias y propiciar un mejor reciclaje posterior.

3. En el marco de la normativa de aplicación, el Ayuntamiento podrá implementar recogidas separadas de envases ligeros mediante el sistema de devolución y retorno, conforme a las determinaciones que se establezcan en el instrumento que la regule.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán separarse en el lugar de generación y depositarse, lo más plegados posible y sin embolsar, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en la vía pública. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 19. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin ubicados en la vía pública, en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de la fracción resto o en el de materia orgánica, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar y limpiar al objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar, depositándolos en el contenedor sin embolsar.

3. En el marco de la normativa de aplicación, el Ayuntamiento podrá implementar recogidas separadas de envases de vidrio mediante el sistema de devolución y retorno, conforme a las determinaciones que se establezcan en el instrumento que lo regule.

Artículo 20. Recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos). Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los residuos orgánicos de origen doméstico (biorresiduos) se deberán separar en el lugar de producción (hogares, comercios, etc.) y depositar en bolsas compostables en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin ubicados en la vía pública, de acuerdo con el modelo y condiciones de implantación del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

El Ayuntamiento podrá establecer la recogida, conjuntamente con los biorresiduos, de los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones, siempre que se pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, se mantendrá informado a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.

2. Las personas productoras de residuos orgánicos podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

Cuando los biorresiduos se destinen a compostaje doméstico y comunitario, solo podrán tratarse conjuntamente con los mismos, los envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

3. El Ayuntamiento promoverá el autocompostaje mediante medidas de fomento, facilitando el acceso de la ciudadanía a los elementos necesarios para llevarla a cabo.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

1. Las personas poseedoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada:

- a) En las instalaciones de las entidades distribuidoras al efectuar la compra de uno nuevo.
- b) Mediante el servicio de recogida especial establecido por el Ayuntamiento.
- c) En los puntos limpios, fijo o móvil, o mediante cualquier otro medio de recogida especial establecida por el Ayuntamiento.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.
- e) En los puntos de recogida habilitados por las entidades gestoras de residuos.

2. Queda prohibido el depósito de RAEE en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.

Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

1. Las personas poseedoras de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con su normativa sectorial de aplicación:

- a) En las instalaciones de las entidades distribuidoras.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, o mediante cualquier otro medio de recogida especial aplicada por el Ayuntamiento.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada.

d) En los puntos de recogida habilitados por las entidades gestoras de residuos.

2. Queda prohibido el depósito de residuos de pilas y acumuladores en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.

Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico se depositarán en envases de plástico cerrados y se entregarán en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en los contenedores ubicados a tal fin en la vía pública u otros espacios establecidos por el Ayuntamiento, en los puntos limpios, fijo o móvil, o los entregarán a entidades gestoras de residuos autorizados.

Con la finalidad de facilitar el acceso de las personas usuarias del servicio a los contenedores de recogida de aceite usado, el Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos con entidades públicas y privadas para la ubicación de estos en zonas de gran afluencia de personas, tales como establecimientos comerciales de carácter colectivo o gasolineras.

3. Las personas titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer en sus instalaciones de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

4. Queda prohibido el depósito de residuos de aceites de cocina usado en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.

Artículo 25. Recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Está prohibido depositar residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria en cualquier espacio público o en cualquiera de los contenedores habilitados para la recogida de residuos.

2. Los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria deberán depositarse en bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en los puntos limpios fijos.

b) una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

3. Los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a una entidad gestora autorizada de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos de cualquier especie en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública.

2. Las personas poseedoras de animales domésticos muertos deberán, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales SANDACH), proceder de la siguiente manera:

a) La ciudadanía en general podrá solicitar el servicio municipal de recogida especial establecido, salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará la forma de gestionarlo debiendo asumir los costes de gestión por la persona interesada.

b) Las personas titulares de cualquier tipo de establecimiento o actividad relacionada con animales domésticos tales como clínicas veterinarias, tiendas de animales, etc. deberán proceder a la entrega del animal a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

Artículo 27. Recogida especial de residuos voluminosos.

1. Queda prohibido el abandono de residuos voluminosos en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública.

2. Las personas poseedoras de residuos voluminosos de origen domiciliario o similares en composición y cantidad a los anteriores generados en comercios e industrias -siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del comercio o industria- cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable al concreto residuo en cuestión, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando, en todo caso, los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización o reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en los términos en los que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

El Ayuntamiento podrá rechazar la solicitud cuando el servicio solicitado por volumen, complejidad o peligrosidad, sea incompatible con el servicio de recogida especial establecido.

b) Mediante su entrega en un punto limpio fijo o móvil o minipunto limpio, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones.

c) En el caso de que las dos alternativas anteriores no sean posibles, mediante su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

3. En el caso de residuos voluminosos no asimilables a residuos domésticos, generados por comercios o industrias o generados por la actividad propia de estos, las personas productoras deberán proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

Artículo 28. Recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Las personas productoras de residuos vegetales generados en los hogares en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) En el caso de pequeños restos vegetales o de poda de origen doméstico o asimilado, depositándolos en el contenedor establecido para la recogida de residuo orgánico o, en caso de no estar establecido dicho servicio, en el contenedor de la fracción resto de los residuos, siempre que quepan en bolsa cerrada dentro de tales contenedores dispuestos en la vía pública. En ningún caso, podrán depositarse fuera de dichos contenedores.

b) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

c) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil o minipunto limpio, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones.

d) Mediante su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

3. Cuando el residuo se genere por empresas del sector en su actividad ordinaria de poda o jardinería queda prohibido su depósito en cualesquiera de los contenedores ubicados en la vía pública, debiendo entregar el residuo a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

4. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de vía o espacio público del Municipio.
2. A los vehículos fuera de uso le será de aplicación la Ordenanza Municipal de Circulación y Movilidad de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose esta norma a lo dispuesto en la misma.

Artículo 30. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

1. Las personas poseedoras de residuos textiles de origen domiciliario o similares en composición y cantidad a los anteriores generados en comercios e industrias -siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del comercio o industria- los depositarán en alguno de los siguientes puntos para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):
 - a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición, bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
 - b) En el punto limpio, fijo o móvil o minipunto limpio, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones.
 - c) En los locales de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas que tengan establecido este servicio. En este caso, deberán comunicarse al Ayuntamiento los residuos efectivamente recogidos y acreditar ante la Corporación la correcta gestión de los mismos.
2. En el caso de residuos textiles no asimilables a residuos domésticos, generados por comercios o industrias o generados por la actividad propia de estos, las personas productoras de tales residuos deberán proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

Artículo 31. Residuos Sanitarios.

1. En la gestión de los residuos sanitarios se estará, en todo caso, a lo que disponga la normativa sectorial de aplicación.
2. Los residuos sanitarios asimilables a domésticos (Grupo I), se separarán en origen en el lugar de producción conforme a las fracciones de recogida separada establecidas por el Ayuntamiento y se depositarán, en función del tipo de residuos que se genere (residuo orgánico, envases, papel cartón, vidrio, fracción resto, etc.) en los contenedores o sistemas alternativos de depósito establecidos por el Ayuntamiento en la vía pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza.

3. A efectos de la presente Ordenanza, los residuos sanitarios no específicos (Grupo II) tienen la consideración de residuos comerciales, estando las personas productoras obligadas a proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

En ningún caso, podrán depositarse este tipo de residuos en cualquiera de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en la vía pública.

Artículo 32. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Las personas que generen residuos que no se recogen separadamente y que no se pueden entregar en los puntos limpios, fijos o móviles, o minipuntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, deberán depositarlos en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo, ubicados en la vía pública.

2. La fracción resto se depositará en bolsas debidamente cerradas, impermeables y suficientemente resistentes que impidan los derrames.

3. Queda expresamente prohibido el depósito de estos residuos fuera de los contenedores dispuestos a tal fin, depositarlos en cualquiera de los contenedores dispuestos para las diferentes recogidas separadas implantadas, así como depositarlos fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADAS PERSONAS PRODUCTORAS DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.

Artículo 33. Separación en origen de residuos de envases, de papel cartón no envase, vidrio y residuo orgánico en el interior de establecimientos comerciales y de servicios.

1. Los establecimientos de comerciales de carácter colectivo, de restauración y alojativos, en los que se generen residuos de envases, de papel cartón no envase o de vidrio incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el Ayuntamiento, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto del residuo orgánico, de acuerdo con el modelo de implantación de recogida separada establecida por el Ayuntamiento.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los establecimientos alojativos y los comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un “Plan de prevención y gestión de residuos”, que incluirá la gestión de los distintos residuos generados.

Dicho Plan, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras cuestiones, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento deberá disponer de contenedores específicos o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

4. A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores o sistemas equivalentes de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrá acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 34. Minimización de la generación y separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos en espacios públicos.

1. En la organización de eventos en los espacios públicos deberá elaborarse un plan para la prevención y gestión de los residuos que se puedan generar durante la celebración del evento.

Dicho Plan, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

En el caso de que los promotores del evento estimen que el mismo no generará ningún tipo de residuos o sea poco significativo, presentarán una declaración responsable conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. A la vista del Plan presentado, el Ayuntamiento podrá imponer la obligación de que la entidad promotora del evento gestione los residuos generados bien mediante una entidad gestora autorizada o bien mediante su entrega a una entidad recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicarán con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos definidos en el artículo 2.2.f) de la presente Ordenanza, con independencia del carácter público o privado de la entidad que lo promueva.

Las normas de desarrollo posterior de la presente Ordenanza podrán establecer criterios objetivos que permitan excepcionar o simplificar esta obligación a eventos que por su naturaleza o capacidad de convocatoria tengan un impacto poco significativo en la generación de residuos o en la limpieza viaria.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones previas o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

5. Se prohíbe la utilización de plásticos de un solo uso en cualquier evento en espacios públicos del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

CAPÍTULO 4. PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 35. Puntos limpios fijos y móviles y minipuntos limpios.

1. El municipio de Santa Cruz de Tenerife dispone de dos puntos limpios fijos, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta-Taco, instalaciones que son gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A efectos meramente informativos, se relacionan en el Anexo II los residuos admisibles por la normativa autonómica e insular de aplicación, así como las cantidades permitidas de los mismos, pudiendo ser objeto de consulta toda la información precisa sobre horarios y condiciones de uso en el siguiente enlace web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/temas/residuos/puntos-limpios>.

2. Con el objeto de fomentar un alto nivel de reciclaje, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía una red de puntos limpios móviles y minipuntos limpios, en el que se podrán depositar los residuos de competencia municipal que se determinen, con la frecuencia y localizaciones que igualmente se establezcan.

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Artículo 36. Competencia.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el titular de la competencia para el tratamiento de los residuos domésticos de competencia municipal.

En el ejercicio de tal competencia y en el marco de la legislación aplicable, podrá ejercitar la misma de forma independiente o asociada, así como atribuir su ejercicio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 37. Fomento de las actividades de valorización de los residuos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife fomentará la instalación en su término municipal de industrias que tenga por objeto la valorización de los residuos, orientadas especialmente al reciclaje, adoptando para ello medidas fiscales, de fomento o cualquier otra que coadyuve al establecimiento de este tipo de industria.

TÍTULO III. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 38. Prohibiciones y deberes.

1. Queda prohibido tirar o depositar cualquier clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, en cualquier espacio público, así como realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza u ornato de dichos espacios.

Esta prohibición alcanza también a los solares de titularidad privada.

2. Los residuos de pequeño volumen generados en los espacios públicos deberán depositarse en los correspondientes contenedores, papeleras o sistemas alternativos de depósito instalados en la vía pública en función de la clase de residuo de que se trate, respetando, en todo caso, las recogidas separadas establecidas.

3. Queda prohibido tirar a los espacios públicos toda clase de artículos masticables y sus envoltorios; específicamente los chicles, caramelos, pipas y otros similares.

4. Los puros, cigarros, cigarrillos u elementos encendidos deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras habilitadas al efecto.

5. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos.

6. Se prohíbe defecar, miccionar o escupir en los espacios públicos.

7. No se permite arrojar desde balcones o terrazas agua de riego o restos del arreglo de macetas o jardineras.

Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

8. Se prohíbe arrojar a los espacios públicos desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc. de los edificios, viviendas o establecimientos, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como el sacudido de alfombras, prendas o similares.

9. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública o el mobiliario urbano y de forma especial el arreglo o limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos.

10. En los espacios públicos queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales no domésticos, en particular a palomas, ratas y gatos callejeros, con la salvedad de los/las alimentadoras de animales urbanos autorizados.

11. Queda prohibido arrojar a la vía pública toda clase de octavillas, panfletos o materiales publicitarios similares. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas y similares en los vehículos estacionados en la vía pública, mobiliario urbano, árboles, vallado, paredes, etc., salvo en los lugares habilitados para ello o previamente autorizados por el Ayuntamiento.

13. Queda prohibido depositar animales muertos o restos de los mismos en los contenedores de residuos, así como abandonarlos en cualquier espacio público.

Artículo 39. De las actividades en los espacios públicos.

1. Las personas titulares de cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en el espacio público, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie, estando asimismo obligados a la limpieza de la parte afectada por la actividad con la frecuencia adecuada y a retirar la basura dispersa resultante durante y a la finalización de la actividad.

2. En el caso de obras en los espacios públicos:

- a) Las personas que realicen obras en espacios públicos, ya sean de iniciativa pública o privada, deberán prevenir el ensuciamiento de los mismos.
- b) En el supuesto de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produzcan suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.
- c) Todas las operaciones de las obras se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía pública para estos menesteres.
- d) Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades. Dichos residuos deben ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de forma adecuada.
- e) Los materiales de obra abandonados en la vía pública adquirirán carácter de residuo, pasando a ser propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del coste del servicio de recogida y transporte y de las sanciones que correspondan.
- f) Es obligación quien construya la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.
- g) Es obligación de las personas titulares de solares no construidos su vallado para evitar en ellos los vertidos de residuos y, en cualquier caso, serán responsables de su limpieza en caso de que estos se produjeran, así como su desratización y desinsectación. Si por motivos de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo a la persona propietaria el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

Artículo 40. Limpieza de escaparates y zonas afectadas por actividades diversas.

1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará evitando ensuciar los espacios públicos. La persona titular de la actividad será la persona responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de los mismos.

2. Las personas titulares de actividades de quioscos, puestos ambulantes, loterías, terrazas de cafés, bares y restaurantes, así como locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir basura dispersa, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

Será obligatoria la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

3. Las personas promotoras de eventos en espacios públicos serán los responsables de la limpieza de los espacios públicos utilizados durante el desarrollo de la actividad y a su finalización, debiendo dejar el espacio utilizado limpio y en condiciones de salubridad.

Si la limpieza de dicho espacio requiriera de actuaciones especiales de limpieza por parte de los servicios municipales, se podrá repercutir los costes generados al organizador de la actividad.

4. No se permite verte agua sucia de las limpiezas realizadas en el espacio público, alcorques o zonas ajardinadas.

Artículo 41. Actividad publicitaria en espacios públicos.

En esta materia será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior, en especial el régimen de infracciones y sanciones establecido en la misma.

Artículo 42. Pintadas.

1. Está prohibido realizar todo tipo pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripción o grafismo, con cualquier material o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización municipal o de la persona propietaria.

2. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano ha sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la sanción correspondiente.

3. Cuando la pintada pueda ser constitutiva de delito contra el patrimonio previsto en el Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador en los términos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 43. Playas y zonas de baño.

1. Queda prohibido a las personas usuarias de las playas y zonas de baño del municipio depositar directamente en la arena o rocas cualquier tipo de residuo, debiendo hacer uso de las papeleras instaladas para tal fin según la fracción de residuos generada o transportarlo hasta un contenedor o sistema alternativo de depósito instalado en el espacio público.

2. Al objeto de evitar la presencia de colillas en la arena y la potencial contaminación subsiguiente de la costa, queda prohibido fumar en las playas y zonas de baño del municipio, salvo en las zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento.

3. Las personas titulares de chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares cercanos a las playas o ubicados en su interior deberán evitar la producción de basura dispersa, debiendo disponer de los recipientes o elementos necesarios para ello y siendo responsables de su recogida y limpieza durante el horario de ejercicio de la actividad y a la finalización de esta.

Asimismo, se prohíbe en el ejercicio de estas actividades la utilización de plásticos de un solo uso.

Artículo 44. De la limpieza de las zonas de dominio privado.

1. Las personas titulares de viviendas, fincas, solares, edificios y demás bienes de propiedad privada están obligados a mantenerlos en debidas condiciones de limpieza y salubridad; en particular fachadas, zonas ajardinadas y, en general, todos aquellos elementos visibles desde la vía pública.

2. Corresponde a estos la limpieza de los pasajes privados, los patios interiores, los solares particulares, aparcamientos comunitarios, las galerías comerciales y en general todas aquellas zonas comunes de dominio privado.

3. La misma obligación establecida en los apartados anteriores es aplicable a los bienes titularidad de cualquier entidad o administración pública.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL****Artículo 45. Responsabilidad.**

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil, penal y medioambiental.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a las personas físicas o jurídicas responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varias las personas responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellas en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible, se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de personas propietarias de un inmueble.

4. Podrán ser, asimismo, responsables las entidades sin personalidad jurídica, en los términos contemplados en el artículo 28 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 46. Vigilancia, control e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de vigilancia, control e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal de la Corporación que tenga atribuidas dichas funciones, así como a la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de residuos, siempre a salvo de la preceptiva autorización judicial en el caso de que esta sea exigible.

Además, los hechos constatados por este personal formalizados en acta gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses pueda aportar la persona interesada, y previa ratificación en el caso de haber sido negados por las personas denunciadas podrán dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en el que se adoptará la resolución que proceda en derecho.

4. El Ayuntamiento deberá dotarse de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de vigilancia, inspección y control derivadas de la presente Ordenanza.

5. Las funciones de vigilancia, inspección y control podrán ser llevadas a cabo con el apoyo de entidades colaboradoras debidamente reconocidas conforme a las normas que les sean de aplicación, sin que ello suponga la sustitución de la administración en el ejercicio completo de sus funciones.

Artículo 47. Deber de colaboración.

Las personas productoras, poseedoras, gestoras de residuos de competencia municipal y responsables de establecimientos comerciales, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección, el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles toda la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 48. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal, autonómica o municipal reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de régimen local.
3. En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.

Artículo 49. Infracciones muy graves.

1. En materia de gestión de residuos, se consideran infracciones muy graves:
 - a) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
 - b) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos de competencia local.
 - c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos de competencia local, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o a espacios sujetos a una especial protección de carácter medioambiental o patrimonial.
 - d) La ocultación o la alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades

reguladas en esta Ordenanza, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las mismas, siempre que haya supuesto un peligro grave o daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

- e) La mezcla de las diferentes categorías de residuos domésticos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

2. En materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, no tipificadas en el apartado anterior, cuando supongan:

- i. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos de la Ley Seguridad Ciudadana.
- ii. El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- iii. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- iv. El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público.
- v. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- vi. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, arbolado, y esculturas, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Se considerará grave y relevante, a los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, el deterioro infligido a cualquier elemento urbano o natural descrito anteriormente sujeto o ubicado en un espacio sometido a un especial régimen de protección de carácter medioambiental o patrimonial.

Artículo 50. Infracciones graves.

1. En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones graves:

- a) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos de competencia local sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o a espacios sujetos a una especial protección de carácter medioambiental o patrimonial.
A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se considera abandono depositar residuos por fuera de los contenedores habilitados para ello.
- c) La ocultación, falsedad o la alteración intencionada de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- d) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- e) La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos de competencia local a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ordenanza, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de la persona productora inicial u otra poseedora de residuos no peligrosos, relativa a la gestión de sus residuos.
- g) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en esta Ordenanza.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen.
- i) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- j) La utilización de los servicios municipales de recogida por usuarios autorizados para la autogestión de sus residuos.
- k) Depositar residuos SANDACH en cualquiera de los contenedores dispuestos para la recogida de residuos municipales.
- l) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esa calificación.
- m) La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

2. En materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, se consideran infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de muy grave.
- b) Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
- c) La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

Artículo 51. Infracciones leves.

1. En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas, lugares y condiciones distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos anteriores, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

2. En materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, se consideran infracciones leves:

- a) Incumplir las prohibiciones expresamente previstas en los artículos 38 a 44 de la Ordenanza, relativas a la limpieza de los espacios públicos, cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

Artículo 52. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en los artículos 49.1, 50.1 y 51.1 en materia de gestión de residuos, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de infracciones muy graves: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.
- b) En el caso de infracciones graves: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

c) En el caso de infracciones leves: multa de hasta 2.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados esta será de hasta 20.000 euros.

2. Las infracciones tipificadas en los artículos 49.2, 50.2 y 51.2, en materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos

a) En el caso de infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

b) En el caso de infracciones graves: hasta 1.500 euros.

c) En el caso de infracciones leves: hasta 750 euros.

3. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar a la persona infractora sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano y natural.

4. La concreción de las sanciones dentro de los límites establecidos, así como su posible sustitución, se fijará teniendo en cuenta el grado de participación de los sujetos, la intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la cuantía del beneficio ilícito obtenido, la importancia de los daños y perjuicios causados, la afección a bienes y espacios especial y formalmente protegidos por cualquier legislación sectorial, su trascendencia por lo que respecta a la salud de las personas, su grado de malicia, su reiteración y la posibilidad de reparación de la realidad física alterada, así como las circunstancias de la persona responsable.

En particular, a los efectos de graduación de las sanciones y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, se considera una circunstancia especialmente agravada la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza en la zona delimitada como Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

5. En ningún caso, la multa podrá ser inferior al beneficio ilícito obtenido con la infracción, sea cual sea el límite en relación con la clasificación de las infracciones.

6. Se tendrá en cuenta como circunstancia atenuante el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento o con carácter previo al mismo.

Artículo 53. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, la persona infractora deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si la persona infractora no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 54. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en la ley.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones y plazo del procedimiento.

1. Las infracciones establecidas en los artículos 49.1, 50.1 y 51.1 en materia de gestión de residuos, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves en el plazo de un año.
- b) Las infracciones graves en el plazo de tres años.
- c) Las infracciones muy graves en el plazo de cinco años.

2. Las infracciones tipificadas en los artículos 49.2, 50.2 y 51.2, en materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves en el plazo de seis meses.
- b) Las infracciones graves en el plazo de dos años.
- c) Las infracciones muy graves en el plazo de tres años.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones establecidas en los artículos 49.1, 50.1 y 51.1 en materia de gestión de residuos, prescribirán: las leves al año, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones muy graves a los cinco años.

5. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en los artículos 49.2, 50.2 y 51.2, en materia de limpieza de espacios públicos y protección del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos, prescribirán: las leves al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

7. El plazo para resolver el procedimiento sancionador no podrá exceder de un año.

Artículo 56. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 57. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, a la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como la adopción de cualesquiera medidas sustitutivas o accesorias previstas en la presente Ordenanza.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 58. Publicidad de las sanciones.

Los órganos que ejerzan la potestad sancionadora podrán acordar, cuando estimen que existen razones de interés público, la publicación en el diario oficial correspondiente y a través

de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes en vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Especial consideración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera.

En el marco de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife prestará especial atención al ámbito territorial del Macizo de Anaga declarado como Reserva de la Biosfera, tanto en materia de gestión de residuos considerando las particulares características y necesidades de dicho ámbito, como en materia de vigilancia, inspección y control, estableciéndose como circunstancia agravante la comisión en su ámbito de cualquiera de las infracciones previstas en esta norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. SANDACH.

1. A los residuos SANDACH les resulta de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 142/2011, de la Comisión, y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

La gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) desde el momento en que se generan hasta su uso final, valorización o destrucción está regulada para garantizar que durante la misma no se generan riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente y especialmente para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

2. Queda prohibido utilizar los servicios municipales de recogida de residuos para la gestión de los residuos SANDACH, estando sus productores o poseedores obligados a proceder a su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

En ningún caso podrán depositarse este tipo de residuos en cualquiera de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en la vía pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Obligaciones de remisión de información y documentación en materia de gestión de residuos.

Las obligaciones de remisión de información establecidas a lo largo del articulado de la presente Ordenanza, solo serán exigibles una vez que por la Corporación se establezcan las condiciones concretas de dicha remisión, así como la plataforma de gestión de la información necesaria para su tratamiento.

Asimismo, las obligaciones de comunicación previa y remisión de planes de prevención y gestión de residuos establecidas, serán exigibles cuando el Ayuntamiento establezca los modelos normalizados determinados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

ANEXO I. RELACIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS POR FRACCIONES.

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuo orgánico

Restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, pequeños restos vegetales o de poda, papel de cocina y servilletas usadas, posos de café e infusiones, palillos de comida y virutas de madera natural, incluidos dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos.

Residuo textil

Ropa y calzado usado

Restos de paños de cocina o limpieza

Fracción Resto (lista no exhaustiva)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)

Pañales

Productos de higiene íntima

Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de barrer

Cenizas de chimenea

Metales que no sean envases (menaje del hogar), juguetes rotos, pelotas de tenis

Material de escritura gastado

Camas de animales doméstico

ANEXO II. RELACIÓN INFORMATIVA DE RESIDUOS ADMITIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS (normativa autonómica e insular de aplicación).

Residuos admisibles en los Puntos Limpios	Cantidad
Aceite de cocina	10 litros
Aceite mineral o sintético de motor	10 litros
Aerosoles	10 unidades
Baterías de automóviles	2 unidades
Bombillas de bajo consumo	10 unidades
Cartuchos de tinta de impresora y tóners	20 kg
CD, DVD, cassettes y cintas de video	10 kg
Envases	10 kg
Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas	500 kg
Fluorescentes	5 unidades
Madera	1 m3
Metales	50 kg
Papel y cartón	25 kg
Pilas y baterías de móviles	10 kg
Pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos	25 kg
Grandes electrodomésticos: lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, aparatos de aire acondicionado, etc.	2 unidades
Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos: ordenadores, cargadores, microondas, etc.	150 kg
Muebles no metálicos	100 kg
Somieres	2 unidades
Colchones	2 unidades
Restos de poda y jardinería	2 m2
Ropa, textiles y calzado	25 kg
Vidrio	10 kg

ANEXO III. RELACIÓN INFORMATIVA DE LOS RESIDUOS ADMITIDOS EN EL PUNTO LIMPIO MÓVIL.

Radiografías, medicamentos, bombillas de bajo consumo y fluorescentes, pinturas disolventes, baterías, pilas, aerosoles, aceite vegetal, aceite sintético, pequeños electrodomésticos, piezas de plástico y de PVC, CD, cintas de video y cartuchos de tinta.

ANEXO IV. RELACIÓN INFORMATIVA DE BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS SUJETOS A ESPECIAL PROTECCIÓN.

A continuación se detalla una relación de bienes y espacios de titularidad pública comprendidos en el Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife de 1992.

Esta relación carece de valor normativo y se enuncia a meros efectos informativos.

EDIFICIOS Y ESPACIOS LIBRES MUNICIPALES	
Ubicación	Nivel de protección
Calle Poeta Zerolo, 28	5
Calle General Serrano, 64	4
Rambla de Santa Cruz, 140	3
Calle Viera y Clavijo, 46	1 y 2
Ermita de San Sebastián	1
Calle Alfaro, 1	3
Calle Imeldo Serís, 83	3
Calle La Rosa, 39	2
Ermita de San Telmo	1
Iglesia de la Concepción	1 y 2
Fuente Morales, s/n, Antiguo Hospital de los Desamparados (MUNA)	2
Plaza Isla de la Madera, 1 (La Recova)	1
Plaza Isla de la Madera, 2 (Teatro Guimerá)	1
Calle Cruz Verde, 4	3
Calle Cruz Verde, 8	3
Cementerio de San Rafael y San Roque	1
Mercado Nuestra Señora de África	2
Centro Municipal de la Mujer (antiguo Palacete Coviella)	2
Mercado de la Abejera (antiguo Mercado de hierro)	2
Molino de Viento Barranco Grande (cruce Ctra gral del sur con ctra el sobradillo)	2

SISTEMAS GENERALES	
Ubicación	Nivel de protección
Batería de San Francisco	1
Avenida de la Constitución, 35 (Casa de la Pólvora)	1
Casa del Práctico	3
Batería de Paso Alto	2
Batería del Bufadero	3
Balneario	3
Parque Cultural Viera y Clavijo	3
Molino de Agua	2
Museo Militar de Almeyda	2

ESPACIOS URBANOS
Ubicación
Parque García Sanabria
Plaza Weyler
Plaza 25 de Julio
Plaza de Irineo González
Plaza del Príncipe
Plaza de la Iglesia
Plaza de la Isla de la Madera
Plaza de la Candelaria
Alameda del Duque de Santa Elena
Puente del Cabo
Puente del General Serrador
Puente Galcerán
Puente Zurita
Conjunto de la Plaza de Taganana
Monumento a los Caídos en la Plaza de España
Resto del primitivo Muelle, junto a Pl. España
Farola del Puerto

Marquesina del Puerto
Edificación de la Estación Transformadora de la Plaza del Estado de Virginia
Edificación de la Estación Transformadora de la Avda. 25 de julio, Pí y Margall, Gral Antequera
Edificación de la Estación Transformadora de la Avda. Ángel Romero esquina Turina
Fuente de Isabel II
Fuente de Santo Domingo
Fuente de Morales

RESERVA DE LA BIOSFERA
Ubicación
Macizo de Anaga

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****2976****178732**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 390/2022, del día 05/08/2022 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos “BASURA” correspondiente al periodo del PRIMER SEMESTRE DE 2022, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 10/10/2022 al 10/02/2023, advirtiéndose que, al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa M^a China Segredo, firma electrónicamente.

ANUNCIO**2977****178731**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 392/2022, del día 05/08/2022, la Lista Cobratoria de la Matrícula Definitiva del Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondiente al año 2022, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria, se expone al público, por un periodo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 17/10/2022 al 30/12/2022, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa M^a China Segredo, firma electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO****2978****176432****BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES.****PRIMERO.- OBJETO.**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en Arona y a deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de ayuda a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.
- Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.
- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Gastos de estancia y manutención realizados por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y octubre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

A efectos de esta subvención no se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se considerarán a efectos de esta subvención competiciones

o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso. En el caso de deporte inclusivo, es decir, práctica deportiva de personas con discapacidad, se podrán subvencionarse desplazamientos a competiciones torneos o competiciones específicos para deportistas con discapacidad, aunque no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta Rectora.

TERCERO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que, en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).
- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los clubes deportivos o deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención fuera del plazo estipulado para hacerlo.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los clubes deportivos que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos o deportistas que participen en deporte profesional, consideración que se establece por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

QUINTO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

- 10 primeros días hábiles de marzo, para los desplazamientos realizados entre el mes de noviembre del año anterior al de la convocatoria y febrero del año de la convocatoria, ambos inclusive.

- 10 primeros días hábiles de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.
- 10 primeros días hábiles de noviembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y octubre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días hábiles más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 / 922761600. En su horario de atención al público.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

2.1. ARONA:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.2. LAS GALLETAS:

Domicilio: Centro Empresarial de Arona, Rambla Dionisio González, 20. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.3. LOS CRISTIANOS:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 954).
- En el caso de personas físicas:
 - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.
 - Licencia Federativa en vigor.
 - Certificado de Empadronamiento.

Si actuara mediante representante deberá aportar, además:

- Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Fotocopia de documento acreditativo de la representación.

- Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- En el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
 - Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
 - Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
 - Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa del solicitante, conforme al Anexo II.
- Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención, anexo IV.
- Actas de encuentros, resultados o certificados de participación en la competición.
- Calendario de la competición.
- Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos de desplazamiento. Obligatoriamente debe incluirse en las facturas o justificante del desplazamiento o de alojamiento, los nombres de los deportistas y técnicos desplazados.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

NOVENO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración. La comisión de valoración estará formada por el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y tres vocales, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y un secretario.

Recibidas las solicitudes de cada periodo, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DECIMO PRIMERA mediante informe vinculante de esta Comisión de Valoración.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

Por el ámbito territorial de la competición:

- 100 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas olímpicas.
- 90 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas.
- 85 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 80 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.
- 65 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.
- 60 puntos para clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.
- 30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales de campeonatos de España, todos ellos, de

disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

- 40 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 35 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones oficiales provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 25 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas olímpicas.
- 10 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

Por la atención a la mujer:

- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas olímpicas: 10 puntos.
- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes: 5 puntos.

Por la atención a la discapacidad:

- Si se trata de deportistas o equipos de deportistas discapacitados: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo o el deportista que más punto obtenga.

UNDÉCIMO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, sófbol, fútbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, lucha canaria, voleibol, waterpolo y rugby.

El número máximo de pasajeros, por cada equipo desplazado, por los que se puede recibir subvención por desplazamiento de las modalidades deportivas de equipo:

- Baloncesto: 12 deportistas y 2 técnicos
- Balonmano: 12 deportistas y 2 técnicos
- Béisbol: 14 deportistas y 2 técnicos
- Sófbol: 14 deportistas y 2 técnicos
- Fútbol: 18 deportistas y 2 técnicos
- Fútbol Sala: 12 deportistas y 2 técnicos
- Hockey sobre patines: 12 deportistas y 2 técnicos

- Hockey sobre hierba: 16 deportistas y 2 técnicos
- Hockey Línea: 12 deportistas y 2 técnicos
- Lucha Canaria: 12 deportistas y 2 técnicos
- Voleibol: 14 deportistas y 2 técnicos
- Waterpolo: 12 deportistas y 2 técnicos
- Rugby: 16 deportistas y 2 técnicos

Si los equipos participan en categorías donde los participantes son menores de edad se podrá subvencionar a un técnico acompañante más. Y en el caso de que se trate de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, se subvencionará con hasta tres acompañantes, a parte de los técnicos, con el fin que sean personas auxiliares de estos deportistas.

Para las especialidades deportivas no englobadas dentro de las modalidades deportivas de equipos, se subvencionará a cada deportista, y se podrá subvencionar a técnicos acompañantes en caso de que los deportistas sean menores de edad, distribuyéndose la ayuda a los técnicos acompañantes en función de la siguiente proporción:

- Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 1 y 5 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 1 técnico acompañante.
- Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 6 y 10 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 2 técnicos acompañantes.
- Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 11 y 15 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 3 técnicos acompañantes.
- Para un grupo de deportistas desplazados que cuente entre 15 y 24 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 4 técnicos acompañantes.
- Para un grupo de deportistas desplazados que cuente con más de 24 deportistas menores de edad, serán subvencionado con 5 técnicos acompañantes y por cada diez deportistas más, se añadirá un técnico acompañante.

En el caso de la especialidad deportiva boxeo, dadas las características de su competición, se subvencionará por cada deportista desplazado, sea o no menor de edad, a un técnico.

En el caso de que se trate de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, que participan en competiciones o torneos de las especialidades deportivas no englobadas dentro de las modalidades deportivas de equipos, se podrá subvencionar con hasta un acompañante por cada dos deportistas con discapacidad, con el fin que sean personas auxiliares de los deportistas. En el caso de que el desplazamiento sea de un único deportista con discapacidad, se podrá subvencionar con un acompañante para auxiliar al deportista.

1. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias, serán:

- Para desplazamientos de deportes de equipos:

Ochenta euros (80,00 €) por plaza subvencionada incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de equipos de deporte para discapacitados o de base que asistan a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros (100,00 €) por plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) cada plaza subvencionada.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) cada plaza subvencionada.

- Para desplazamientos de deportes individuales:

Ochenta euros (80,00 €) por plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de deportistas discapacitados o de base que asistan

a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros (100,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

2. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos internacionales serán:

- Para desplazamientos de equipos:

Ciento sesenta y cinco euros (165,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

- Para desplazamientos de deportistas individuales:

Ciento sesenta y cinco euros (165,00 €), por plaza subvencionada incluyendo deportistas, a los técnicos y acompañantes en el caso de deporte para personas con discapacidad.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) cada plaza subvencionada.

3. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos regionales o provinciales, es decir, desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, serán:

- Para desplazamientos de equipos:

Treinta euros (30,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de equipos de base que asistan a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

- Para desplazamientos de deportistas individuales:

Treinta euros (30,00 €), por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes. En el caso de que se trate de desplazamientos para acudir a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) por cada plaza subvencionada, incluyendo deportistas, técnicos y acompañantes.

En el caso de especialidades deportivas específicas que conlleven desplazamientos con traslado de material pesado o voluminoso. La subvención se suplementará para desplazamientos regionales o provinciales desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, con cien euros (100,00 €). Y en el caso de desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias, se suplementará con doscientos cincuenta euros (250,00 €). Estas suplementaciones serán aplicables únicamente a las siguientes disciplinas deportivas que trasladen en el desplazamiento material voluminoso y pesado: hípica, automovilismo, motociclismo y especialidades deportivas con deportistas con discapacidad. Además, se debe acreditar el traslado de material pesado y voluminoso que

suponga un sobrecoste económico en el desplazamiento y que esté relacionado con la actividad deportiva para recibir esta suplementación.

En el caso de deporte inclusivo, es decir, deporte para personas con discapacidad, podrán subvencionarse competiciones que no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial, o que no sean competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Para este tipo de competiciones, se subvencionará con un desplazamiento de estas características por convocatoria en el caso que sean desplazamientos internacionales o un desplazamiento desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias. Y en el caso que sean desplazamientos regionales o provinciales, es decir, desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, se subvencionará hasta tres desplazamientos por convocatoria.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a nueve mil euros (9.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones, es decir, para una convocatoria y entendiéndose el conjunto de los plazos de esta. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un club deportivo no podrá recibir un importe total superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En el caso de deportistas individuales, ningún deportista podrá recibir un importe total superior a trescientos noventa euros (390,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un mismo deportista individual no podrá recibir un importe total superior a ciento treinta euros (130,00 €).

Del presupuesto económico total destinado a la convocatoria de esta subvención se reservará una quinta parte para cada uno de los tres plazos de presentación de las solicitudes. Con ello se garantiza un mínimo de presupuesto para las solicitudes presentadas en dichos plazos. El resto del presupuesto destinado a esta subvención se irá repartiendo a medida que se desarrollen los plazos de solicitud, de tal forma que se cubrirán las cantidades a subvencionar siempre que haya presupuesto. Si en un mismo plazo, el presupuesto destinado a las subvenciones se agotara y no diera para cubrir la totalidad del plazo, se haría un reparto proporcional entre los beneficiarios.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas serán compatibles con las que regula esta base, siempre que conjuntamente no superen el 100 por ciento del total de la actividad subvencionada. En este caso se entenderá como actividad subvencionable, el conjunto de gastos que ocasionan los desplazamientos objeto a subvención como establece la base primera de esta subvención. En el caso de que se superase el 100 por ciento deberá minorarse la subvención concedida por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo objeto de esta subvención, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior. Para ello debe cumplimentar y, en el caso necesario, actualizar el anexo IV, Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención.

DECIMOTERCERO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la Resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. No se admitirán facturas emitidas por entidades deportivas, salvo que sea de una entidad organizadora de un campeonato o fase de un campeonato, una federación o club deportivo, y que el emisor de la factura no sea el club deportivo solicitante, o en el caso de personas físicas, que el emisor no sea el club deportivo al que pertenece la persona física solicitante.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en la base Compatibilidad con otras subvenciones.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMOCTAVO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas

DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO I

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero/a
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.
Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

Como:

- Deportista empadronado en el municipio de Arona
- Presidente/a del club deportivo _____.

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante en caso de ser persona física.

En caso de ser un club deportivo:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA.

AYUDA A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES.

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Nombre y apellidos del o de la deportista (si el solicitante es una persona física):
_____.
4. Sexo (si el solicitante es una persona física): _____.
5. Categoría: _____.
6. Competiciones en la que participa objeto de subvención:

	Competición	Categoría	Sexo	Edades
1				
2				
3				
4				
5				
6				

7. Desplazamientos subvencionables que realiza:

Desplazamiento 1					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 2					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 3					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 4					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 5					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.
 Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Desplazamiento 6					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 7					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 8					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 9					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 10					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas			Técnicos		
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante en caso de ser persona física.

En caso de ser un club deportivo:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DESPLAZAMIENTOS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA PARA COMPETICIONES OFICIALES:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como

- Deportista empadronado en el municipio de Arona
- Presidente/a del club deportivo _____.

DECLARO (marque con una X la opción o las opciones que procedan):

Que no he solicitado, ni preveo solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Que preveo solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

Que he solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que me han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante en caso de ser persona física.

En caso de ser un club deportivo:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

LA FRONTERA**ANUNCIO****2979****179147**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.- Normativa aplicable.

Esta entidad ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en los artículos 133.2 y 140 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el art. 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que regirá la correspondiente ordenanza fiscal aprobada definitivamente y publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014 y la presente modificación, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

Artículos modificados:

- Artículo 3.e)

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 KG y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de persona con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará

en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultarán aplicables los sujetos pasivos por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, quienes tengan reconocida la condición de pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Artículo 6.- Bonificaciones:

6.1. Se establece una bonificación del 100% en los siguientes casos:

a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

b) Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de su fabricación, ya se haya producido esta en España o en otro país, y si esta no se conociera se tomará como tal la fecha de su primera matriculación.

Estas bonificaciones se aplicarán de oficio, al cumplir el vehículo los 25 años, sin perjuicio de que puedan solicitarse a instancia de parte.

6.2. Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que sean vehículos eléctricos.

b) Que sean vehículos híbridos.

c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogas.

Esta bonificación se aplicará a solicitud del interesado, en el momento de presentar la autoliquidación para su matriculación o en el momento de la compra si ya está matriculado.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de

aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Frontera, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado digitalmente.

ANUNCIO

2980

179149

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.

BDNS (Identif.): 643627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643627>).

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 01 de septiembre de 2017, y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de fecha 02 de septiembre de 2020.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas económicas a Estudiantes son los 50.000 € consignados en el presupuesto para el

año 2022 a cargo de la partida presupuestaria 326-480.01. El importe de la Ayudas es de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en la Convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en el artículo 10 de esta Convocatoria, hasta agotar la partida.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención.

Las ayudas tienen por objeto, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a Estudiantes residentes en el municipio de La Frontera, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes que cursen estudios Universitarios u otros en Centros Educativos situados fuera de la Isla de El Hierro correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla, para el curso académico 2022/2023, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las siguientes enseñanzas:

1. Estudios Universitarios (excluidos los de Investigación, Pruebas de acceso a estudios universitarios, Estudios realizados en el Extranjero, Especialización y Enseñanzas a Distancia o formato Online) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a, incluidos los estudios de Másteres Oficiales Universitarios.

2. Ciclos formativos profesionales, Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Deportivas.

En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la isla de El Hierro.

4. Perceptores de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones aquellos Estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de La Frontera con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3.

c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, recogidas en esta Ordenanza, los que hayan finalizado estudios de igual nivel o superior.

d) Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiéndose como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica de esta Entidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Frontera, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2981

179524

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 12/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2022, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	142.456,91 €
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	1.244.852,40 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	1.622.616,62 €
Capítulo VII (Transferencias de capital)	473.990,95 €
TOTAL	3.483.916,88 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo I (Gastos de personal)	542.000,00 €
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	2.372.945,15 €
Capítulo III (Gastos financieros)	65.000,00 €
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	590.833,19 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	1.179.000,00 €
TOTAL	4.749.778,34 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.193.695,22 €
Capítulo II. (Gastos corrientes en bienes y servicios) Bajas de crédito de otras aplicaciones	40.000,00 €
TOTAL	8.233.695,22 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2982

179525

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 13/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2022, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VIII (Activos financieros)	1.120.789,06 €
TOTAL	1.120.789,06 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.120.789,06 €
TOTAL	1.120.789,06 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

2983

179214

El Pleno del Ayuntamiento de Puntagorda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 (suplemento de créditos). Sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 18 de julio de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones a la señalada modificación, la misma está aprobada definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS					
CCPTO.	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIF. IMPORTE	TRANSF CRÉDITO NEG	CRÉDITO FINAL
454.61951	REPAVIMENTACION CAMINO DE LA BARQUITA	40000,00		40000,00	0,00
	TOTALES	40000,00	0,00	40000,00	0,00
CCPTO.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	CRÉDITO INICIAL	MODIF. IMPORTE	AUMENTO IMPORTE	CRÉDITO FINAL
	DENOMINACION				
454.61950	REPAVIMENTACION CAMINO DE LA COOPERATIVA	40000,00	0,00	40000,00	80000,00
	TOTALES	40000,00	0,00	40000,00	80000,00

En Puntagorda, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****2984****179143**

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2022, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de transferencia de crédito nº 21/2022. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, de fecha 13 de julio de 2022, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
	Total Aumentos	8.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-8.000,00
	Total Disminuciones	-8.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL****2985****179065**

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, los Acuerdos de aprobación provisional de:

- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEO AUTOLIMPIANTE Y DE DUCHA ANEXA EN PLAYAS DE RADAZUL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Sara Cabello Negrín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2986

179144

Por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintidós, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Estudio de Detalle del ámbito de las parcelas nº 110-111-112-113-114 sitas entre c/ Churruca, esq. c/ Juan Sebastián el Cano, esq. c/ Valdés, Radazul Bajo, T.M. El Rosario, redactado por D. Israel López Sánchez, Arquitecto colegiado nº 3527 COAGC y promovido por los propietarios de las parcelas catastrales: 0525709CS7402S0001RF; 0525702CS7402S0001PF; 0525703CS7402S0001LF.

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública por el período de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla. Período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándoles a los interesados que el expediente administrativo y el documento técnico podrá ser consultado en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuntamientoelrosario.org) así como en las dependencias de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita previa en el teléfono 922 01 01 60.

TERCERO.- Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.”

De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 76 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Rosario, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

2987

179491

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento del día de la fecha, se dispuso lo siguiente:

“Vista la resolución de la Alcaldía número 2022-0166 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal, cuyas bases fueron aprobadas por resolución de la Alcaldía número 2021-0439 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, modificadas por Resolución n.º 2021-0522 de fecha tres de noviembre del pasado año y posteriormente modificadas por resolución de Alcaldía número 2022-0020 de fecha 18 de enero del año en curso; atendiendo que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 129, de fecha 27 de octubre de 2021, en el número 135, de fecha 10 de noviembre del pasado año, así como en el número 10, de fecha 24 de enero del año en curso); teniendo en cuenta, asimismo, que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 235, de fecha 16 de noviembre de 2021; y atendiendo que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la referida lista provisional de aspirantes; por medio de la presente, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía **RESUELVE**: -----

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia que resulta ser la siguiente:

ADMITIDOS:

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABREU HERNANDEZ	CARLOS ADAN	***8639**
ALBENDEA PEREZ	NATALIA	***9036**
CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	***5498**
CALAFATE GIL	ALAN DAVID	***0752**
CASTRO RODRIGUEZ	ELISABET	***1629**
CONCEPCION GONZALEZ	ALFREDO	***9888**
DE JORGE DE LA CRUZ	DAVID JESUS	***6510**
DIAZ CABRERA	CARLOS SAUL	***9128**
DIAZ MARTIN	GUAYRE	***8610**
DIAZ RODRIGUEZ	DIEGO	***9933**
DOMINGUEZ PADRON	YEFREN	***5892**
EXPOSITO MARTIN	NAUZET	***3541**
EXPOSITO RODRIGUEZ	DIEGO	***5824**
FERNANDEZ GONZALEZ	TOMAS VALENTIN	***5256**
FERRAZ RODRIGUEZ	ADRIAN	***5699**
GARCIA HERNANDEZ	ADAN	***9950**
GONZALEZ CABRERA	JUAN ANTONIO	***9918**
GONZALEZ DIAZ	NOELIA	***3582**
GONZALEZ HERNANDEZ	GREGORIO	***4968**
HERNANDEZ BIENES	DANIEL	***9955**
HERNANDEZ GONZALEZ	SERGIO	***3234**
HERNANDEZ MARTIN	PEDRO	***1807**
HERNANDEZ RAMOS	GUILLERMO	***1258**

HERNANDEZ SANCHEZ	CARLOS	***1744**
JERONIMO HERRERA	MARIA INMACULADA	***9463**
LEDESMA CARDENES	CARLOS	***9124**
LEON CONCEPCION	JONAY	***1733**
LEON DEL ROSARIO	ELEAZAR	***6427**
LOPERA DOMINGUEZ	JESUS DAVID	***9325**
LORENZO HERNANDEZ	SERGIO GIOVANNI	***8842**
MARICHAL MARRERO	ADRIAN	***3289**
MARRERO LOPEZ	HECTOR JAVIER	***6382**
MARTIN GARCIA	NUÑO	***6966**
MARTIN HERNANDEZ	JOSE CARLOS	***5628**
MELIAN GONZALEZ	LAURA	***5468**
MONTELONGO PEREZ	AITOR	***1773**
MONTESDEOCA SUAREZ	NESTOR ODON	***6976**
NERIS EXPOSITO	GUSTAVO	***8092**
ORTEGA HERNANDEZ	MARCOS	***9762**
PEÑA JIMENEZ	RUBEN	***8529**
PEÑA NODA	ESTEFANIA	***5946**
PERDIGON DIAZ	AIRAM	***4803**
PERERA DE LA CRUZ	MOISES	***9826**
PEREZ FRANCISCO	AYOZE	***9600**
PEREZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	***3183**
PEREZ GONZALEZ	JOSE AURELIO	***7246**
PEREZ LUIS	RAYCO	***3096**
RIVERO MARTIN	KEVIN MIGUEL	***9931**
RODRIGUEZ MARTIN	GERMAN	***9425**
RODRIGUEZ MARTIN	DANIEL	***9916**
SANCHEZ HERNANDEZ	JUAN ANDRES	***1908**
TORRES DIAZ	ENRIQUE	***3388**
TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	***1574**
VENTURA PEREZ	MARIA DAIRA	***9304**
VICARIO BEISTEGUI	IKER	***3472**
ZAMORA LOPEZ	SERGIO	***3905**
ZARCO MARTIN	RAMON	***5478**

Quedan definitivamente excluidos todos aquellos aspirantes no relacionados, por no haber subsanado los defectos dentro del plazo concedido en la resolución que aprueba la lista provisional.

Segundo.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Don César Concepción Rodríguez, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Puntallana y como suplente Don Luis Ahikar Brito Brito Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocales: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos; y como suplente Doña Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria del Instituto Canario de Administración Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Don Argeo Rodríguez Brito, Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; y como suplente Don José Raúl Melián López, Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

Doña Nieves Begoña Viña Paiz, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; y como suplente Doña Nieves Elena Pérez Vera, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Doña María Eva Pérez Hernández, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane; y como suplente Doña Victoria Yolanda Torres Martín, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento.

Secretario: Don Antonio Javier Piñero Martín, Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; y como suplente Don José Ramón Acosta Montesino, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercero.- Designar a los miembros que a continuación se relacionan, como asesores para la realización de la prueba de aptitud física correspondiente a la fase de oposición:

- Don Iván González Francisco, Coordinador de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Andrés y Sauces; y como suplente, Don Julio Rodríguez Brito, Coordinador deportivo del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma.

- Don Carlos Hugo Pérez Francisco, Director Técnico-Deportivo del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma; y como suplente, Don Pedro Barroso Quesada, Director Técnico-Deportivo del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma.

- Don Manuel González Francisco, Coordinador deportivo del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma; y como suplente, Don Carlos Bolívar Brito, Coordinador deportivo del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto.- Se convoca a todos los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, prueba de aptitud física consistente en los ejercicios físicos salto horizontal, flexiones de brazos (hombres)/ flexiones brazos mantenida (mujeres), resistencia aeróbica (test de Cooper) y adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre) a las 10:00 horas de los días 28 y 29 de septiembre del año en curso, en las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva de Miraflores, sita en Carretera General de Mirca, s/n - La Dehesa (Velhoco) del municipio de Santa Cruz de La Palma.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el llamamiento para la intervención de los/las aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Recordar a los/las aspirantes que deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad y el atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al tribunal un certificado médico oficial expedido dentro de los 15 días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la prueba de aptitud física, tal y como figura establecido en la base octava de la convocatoria. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/ de la aspirante del proceso selectivo.

Quinto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto.- La celebración de las siguientes pruebas se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Séptimo.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Alcaldía de esta Corporación, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso-administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acto, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. También el recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En San Andrés y Sauces, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

2988

178679

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria número 39/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación Presupuestaria número 40/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez (Decreto 1965/2022), firma electrónica.

Secretaría**ANUNCIO****2989****178967**

Por medio del presente anuncio, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2022, se ha resuelto convocar proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo para atender necesidades temporales de recursos humanos de la categoría profesional de Auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso para prestar servicio como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE «AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO» PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE.**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una «LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO», del Área de Servicios Sociales, para su contratación por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en «Régimen Laboral Temporal», mediante el sistema de Concurso de méritos conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TRLEBEP), que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales.

Resultando que se justifica y se motiva la aplicación del «concurso de méritos» al presente sistema de selección en cuanto que resulta más adecuado e idóneo por la propia naturaleza de la plaza objeto de la convocatoria, dado que se trata de dar continuidad a trabajos, funciones o tareas que están directamente relacionados con los servicios públicos que tienen encomendadas las Entidades Locales; al objeto de que redunden siempre positivamente en beneficio del interés general, resultando conveniente valorar y tener en cuenta todas las capacidades, experiencias, habilidades y conocimientos de los/las candidatos/aspirantes; incluido el desempeño de tareas similares a las de la plaza que se oferta en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57 apartados 2, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes, en igualdad de condiciones que los españoles.

Asimismo podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación por los organismos públicos competentes conforme a las disposiciones que sean de aplicación.

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido por Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones y oficios, que se acreditará mediante autorización para su consulta por el Ayuntamiento en la Plataforma de Intermediación.

2. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, según establece el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente el interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría a la que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

3. Adaptaciones para la realización de las pruebas.

Asimismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, y en su caso, de forma supletoria, las adaptaciones de tiempo según las deficiencias y grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, previa petición concreta de adaptación en las solicitudes de participación de los aspirantes, en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, en sobre cerrado, el pertinente informe del equipo multidisciplinar, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes, y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal, en su caso, y durante la vigencia de la lista de reserva que resultare.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la presente convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santiago del Teide: <https://sede.santiagodelteide.es/> y, en extracto, en el Boletín Oficial de Canarias.

Se pone de manifiesto conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que las sucesivas publicaciones o actos que se deriven de la presente convocatoria solo serán expuestas o publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

Cuarta.- Solicitudes de participación.

1. Modelos y cumplimentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se obtendrá en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>) donde se efectuará asimismo el abono de la correspondiente tasa, en los términos de lo establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP nº 47 de 25.03.2011) conforme el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación en sede electrónica permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud

Si durante el plazo de presentación de solicitudes un interesado presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las presentadas con anterioridad.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30,05 euros, según lo establecido en la Ordenanza Fisca reguladora de Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la Selección del Personal (BOP nº 42 de 28.02.2008). Su importe deberá ser satisfecho por los aspirantes en la sede electrónica de Ayuntamiento en el momento de la presentación de la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente el pago en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Sexta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Devoluciones.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

4. Documentación a adjuntar.

A la solicitud de participación se han de adjuntar los siguientes documentos:

a) El Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor o, en caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Copia de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Certificados o documentos acreditativos de los méritos alegados.

5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de siete días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>)

Finalizado el plazo de alegaciones, se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, en el plazo máximo de siete días hábiles, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos; pudiendo interponerse contra la misma los recursos que prevea la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Designación: El Tribunal Calificador será designado mediante la oportuna resolución de la Alcaldía Presidencia o por el órgano en el que se delegue, tal resolución se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

Dicha Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de dicho Tribunal, de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley.

2. Composición: El Tribunal calificador se compondrá de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los cuales se nombrará un presidente y un secretario, actuando este último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

3. Constitución y actuación: El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

El Tribunal Calificador podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto. Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

4. Reclamaciones o impugnaciones: Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Séptima: Sistema selectivo

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso como forma de selección, en atención a la naturaleza de las plazas a cubrir y a las funciones a desempeñar que denotan tal especialidad que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima alcanzable en este proceso selectivo será de 12 puntos.

a) Formación: Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas 0,10 puntos.
- De 25 a 40 horas lectivas 0,30 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas 0,60 puntos.
- Más de 60 horas lectivas 1,20 puntos.

b) Experiencia profesional: se valorarán los servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada año completo de servicio 0,40 puntos.

c) Poseer el permiso de conducción clase B: 2 punto.

2. Forma de Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados y presentados por los correspondientes candidatos será el siguiente:

a) Acreditación de la Experiencia Profesional:

- En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- En empresas públicas o privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

b) Acreditación de la Formación Específica y otros títulos:

Se presentará copia del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización de los cursos o estudios, alegados como méritos.

Octava: Propuesta del tribunal calificador.

El Tribunal calificador procederá, una vez constituido, a calificar la documentación presentada por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de modo defectuoso.

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en la Base Séptima, procediendo a elaborar la correspondiente lista de reserva, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

Concluido la valoración de méritos, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide y sede electrónica las calificaciones finales «definitivas» resultantes del presente proceso selectivo. El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la calificación final definitiva obtenida en el presente proceso selectivo de concurso.

La lista que contenga la valoración o puntuación final de los méritos de la fase de concurso, efectuada por el tribunal calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es/>. En el anuncio de las calificaciones finales resultantes de la valoración de los méritos, el tribunal calificador establecerá un plazo no inferior a tres ni superior a cinco días hábiles, para solicitar la revisión de dicha valoración, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedieren.

Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Lista de reserva.

1. Composición: Los aspirantes que hayan superado el presente proceso selectivo, configurarán una "Lista de reserva" con el orden de puntuación obtenida en dicho proceso. La lista de reserva, que será aprobada por la Alcaldía Presidencia se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide y sede electrónica.

Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, y en ningún caso, crearán ningún vínculo entre el aspirante o seleccionado y esta Administración Local.

2. Llamamiento: El llamamiento de los integrantes de la lista de reserva se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica municipal y aviso por SMS.

Los interesados deberán comunicar su disponibilidad, por escrito y de forma fehaciente, presentando solicitud, según modelo, en la sede electrónica municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica municipal.

3. Conservación del número de orden en la lista de reserva: Quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, y no hubiese aportado en tiempo y forma la documentación exigida en la base décimo para dar adecuada contestación al requerimiento o llamamiento; y sin que ello suponga ningún vínculo entre dicha persona y este Ayuntamiento; aquella mantendrá el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás componentes de la lista.

El desistimiento del quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, la no aceptación del puesto de trabajo tras efectuado el llamamiento, mediante justificación documental que acredite la imposibilidad de ser contratado por estar de baja médica, por maternidad o por estar contratado en otra empresa pública o privada; implica que se mantiene a tal aspirante en el lugar ocupado originariamente en la lista, a efectos de ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás aspirantes de la lista.

Asimismo, en el supuesto de extinción o finalización del contrato de trabajo con el correspondiente componente de la lista, por expiración del tiempo convenido, o por realización de la obra o servicio que fue objeto del contrato o por cualquier otra circunstancia legalmente o reglamentariamente prevista; y sin que ello implique ningún vínculo entre dicha persona y

este Ayuntamiento; supondría que quien hubiere concluido o finalizado su contrato laboral temporal, pasaría a ocupar el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere.

En cualquier caso, el período de contratación no podrá ser superior a seis meses, rotándose entre todos los miembros de la lista de reserva.

4. Exclusión de la lista de reserva. La renuncia expresa del que fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal; así como la baja voluntaria del trabajador que fuere contratado supondrá la exclusión automática de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento, mediante la oportuna entrada en el registro del Ayuntamiento, de cualquier cambio o alteración de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, el domicilio y el correo electrónico.

5. Vigencia: La lista de reserva que resultare tendrá validez hasta que se constituya o apruebe una nueva lista de reserva mediante la oportuna convocatoria pública al efecto.

Décima. Aportación de documentación y formalización del contrato de trabajo temporal:

1. Documentación a aportar: Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo temporal, el/la aspirante que haya sido llamado o requerido al efecto, deberá aportar mediante el oportuno registro de entrada ante este Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles los documentos que se relacionan a continuación:

- Titulación académica original para su cotejo.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Respecto de los aspirantes con discapacidad, la documentación o los informes a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.
- Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- Los documentos correspondientes para formalizar el Alta en la Seguridad social y para la contratación como personal laboral Temporal

2. Periodo de prueba: Se podrá establecer en los correspondientes contratos de trabajo temporal que se formalizaren, la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable. Todo el personal laboral que se contratare quedará sujeto a las determinaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Décima segunda. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TRLEBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo en cuanto le pudiera ser de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Decima tercera. Impugnaciones.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****2990****178726**

En relación a la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación N° 2022-0588 de fecha 08/08/2022, se dispuso textualmente:

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, previsto en el Resuelto Tercero del Decreto N° 2022-0333 de 19/05/2022 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y en la Base Undécima apartado 3 de la referida convocatoria (B.O.P. S/C Tenerife N° 63 de 27/05/2022), hasta el día 15 de septiembre de 2022 inclusive (25 DÍAS HÁBILES).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación urgente del anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal Web Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

TERCERO.- Comunicar el presente Decreto a las Concejalías de Políticas Sociales, Educación e Igualdad, Turismo, Comercio y Desarrollo Local, y Servicios Municipales y Salubridad Pública de esta Il. Corporación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente Decreto de ampliación del plazo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz, , documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO DE COBRANZA
Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE
LISTAS COBRATORIAS****2991****20968**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 438/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, la lista cobratoria de la Tasa por SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, correspondiente al segundo semestre del 2022, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes al mencionado impuesto del 17 de octubre al 23 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa SA, con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

4º.- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período en vía ejecutiva, transcurrido este último, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

5º.- Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

ANUNCIO

2992

178836

CUENTA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE. EJERCICIO 2021.

La Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del año en curso, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de 15 días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Intervención****ANUNCIO****2993****179228**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 10/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 18 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTOS EN GASTOS**Altas en Aplicaciones de Gastos****Suplemento de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
920.226.04	Jurídicos, Contencioso / Administración General	50.000,00
TOTAL		50.000,00

B) FINANCIACIÓN**Bajas de Crédito**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
334.619.00	Cultura /otras inversiones	50.000,00
TOTAL		50.000,00

Villa de Breña Baja, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borgia Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****2994****179234**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 13/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 18 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones

contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Suplemento de Crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
170.227.99	Otros trabajos empresas (limpiezas lugares públicos)	37.000,00
011.310.00	Intereses préstamos	1.000,00
011.913.00	Amortización préstamos	38.000,00
341.227.99	Eventos deportivos	10.000,00
132.227.01	Servicio de grúas	2.000,00
920.221.10	Productos de limpieza y aseo	5.000,00
920.480.00	Convenio Ahinor	500,00
338.226.99	Festejos populares	5.000,00
323.227.99	Servicio idiomas y otros profesionales escuela infantil	4.000,00
912.226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
920.632.00	Administración general. Edificios y otras construcciones	6.300,00
920.226.04	Asesoramientos jurídicos	4.000,00
450.214.00	Elementos de transporte	6.000,00
920.480.02	Convenio Asociación de Taxis San Felipe Santiago	4.000,00
920.626.00	Equipos para procesos de información	8.700,00
TOTAL		132.000,00

B) FINANCIACIÓN

Bajas de Crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
920.600.00	Adquisiciones de terrenos	4.000,00
1721.227.99	Limpieza de playas Consorcio	25.000,00
135.227.99	Otros trabajos Consorcio (Bomberos)	32.000,00
432.227.99	Otros trabajos Turismo (Musal)	20.000,00
1531.601.00	Acceso a núcleos de población	11.000,00
334.619.00	Otras inversiones Cultura	40.000,00
TOTAL		132.000,00

Villa de Breña Baja, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borga Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****2995****176130**

El Ayuntamiento de Candelaria, en la sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, recaudación e inspección tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 22 de junio de 2022.

La encomienda se concreta en las siguientes atribuciones:

1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
 - a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
 - b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
 - c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
 - d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
 - e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
 - f. Recaudación en período ejecutivo.
 - g. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
 - h. Liquidación de intereses de demora.
 - i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

- j. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
 - k. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
 - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
 - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
 - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
 - l. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
 - m. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

La encomienda incorpora un Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante su vigencia:

ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primero. - Objeto del encargo.

El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus

tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. - Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Tercero. - Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.

Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. - Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.
- Datos de circunstancias sociales
- Datos relativos a sanciones administrativas
- Datos económicos, financieros y de seguros
- Grado de discapacidad
- Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.

Sexto. - Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.

Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.

El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental D^a M^a del Pilar Chico Delgado (Decreto 1959/2022, de 6 de julio) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dos de agosto de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

ANUNCIO

2996

179217

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2022/2590 y de fecha 5 de agosto de 2022, el siguiente DECRETO:

“Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 8 al 14 de agosto de 2022, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Segundo Teniente de Alcalde D. Moisés Darío Pérez Farrais.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).”

Villa de Los Realejos, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría-Recursos Humanos

ANUNCIO

2997

178727

En relación con la convocatoria pública aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2020/0220, de fecha 18 de febrero de 2022, para la cobertura de una plaza de Conductor-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Servicios Especiales, Grupo E, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, así como para la constitución de una lista de reserva, se comunica que por Decreto del Sr. Alcalde núm. 2022/1059, de fecha 8 de agosto de 2022, se ha aprobado la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado, que se expone a continuación, así como, las adaptaciones de la prueba solicitadas, de conformidad con lo previsto en la Base Segunda y Quinta de las que rigen este proceso:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	ABREU GOYA	XERACH	***765***
2	ACOSTA PEREZ	YAPCI	***899***
3	AGUIAR VERA	RUYMAN	***620***
4	BAEZ RODRIGUEZ	EDUARDO ZEBENSUI	***406***
5	BARRERA MAGDALENA	JONATAN	***300***
6	BATISTA BACALLADO	RAQUEL	***952***
7	BELLO GARCIA	ROBERTO	***857***
8	BELLO HERNANDEZ	YERAY	***284***
9	CABRERA AFONSO	JORGE	***332***
10	CABRERA LEON	JOSE ALEJANDRO	***711***
11	CANINO PEREZ	VICTOR MANUEL	***447***
12	CARRILLO RIVERO	JHONATAN	***647***
13	CASAÑAS PLASENCIA	LUCAS MANUEL	***510***
14	CRUZ CABRERA	ALEXIS	***106***
15	DE LA PAZ MARTIN	GILBERTO	***521***
16	DELGADO FLORES	JOSE EDUARDO	***002***
17	DELGADO HERNANDEZ	ROBERTO CARLOS	***570***
18	DIAZ FAJARDO	MONICA	***480***

19	DIAZ HERNANDEZ	JACOB IVAN	***544***
20	DIAZ HERNANDEZ	JOSE	***026***
21	ERAZO DIAZ	LUIS UBALDO	***573***
22	ESTEVEZ MARTIN	JOSE LUIS	***389***
23	FARIÑA MARTIN	DOMINGO	***824***
24	FRIAS FAJARDO	MIRIAM	***097***
25	FUENTES HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***196***
26	FUENTES RUIZ	JESUS	***219***
27	FUMERO DE SANDE	DAVID	***831***
28	GARCIA CARBALLO	DAVID	***185***
29	GARCIA PEREZ	ANCOR TINGUARO	***114***
30	GARCIA RAMOS	DAVID	***238***
31	GIL PARRA	GUILLERMO MIGUEL	***982***
32	GONZALEZ ALBO	MARIA VICENTA	***152***
33	GOYA GOYA	AYOZE	***521***
34	GRANADOS SANCHEZ	JOSE ALEXANDRE	***494***
35	GRILLO GONZALEZ	NOE	***231***
36	GUTIERREZ ARMAS	FELICIANO	***904***
37	GUTIERREZ GIL	AARON	***741***
38	HERNANDEZ DIAZ	BENEHARO	***515***
39	HERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE ALFREDO	***510***
40	HERRERA GONZALEZ	JONATHAN	***762***
41	HERRERA HERNANDEZ	ANGEL	***130***
42	LOPEZ ESTEVEZ	GONZALO	***903***
43	LOPEZ HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	***684***
44	LUGO ROSA	OCTAVIO	***056***
45	MARTIN GAMEZ	FRANCISCO JAVIER	***645***
46	MARTIN MARTIN	CARLOS ISAAC	***205***
47	MARTIN SANTANA	ALEJANDRO	***075***
48	MEDINA ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***934***
49	MEDINA RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	***645***
50	MOLINA HERNANDEZ	ALEJANDRO	***546***
51	MONASTERIO LOBENSTEIN	MIGUEL ÁNGEL	***102***
52	NAVARRO FELIPE	JESUS ROBERTO	***090***
53	NEGRIN GONZALEZ	YASMINA	***132***
54	OVAL PEREZ	JESUS CARLOS	***958***
55	PADILLA HERRERA	ANGEL LUIS	***023***
56	PADILLA JORGE	ENRIQUE JUAN	***499***
57	PADILLA PERAZA	ALEJANDRO MANUEL	***300***
58	PEÑA NODA	ANTONIO	***594***
59	PEÑA NODA	MOISES YERAY	***559***
60	PERDOMO GONZALEZ	JOSE JUAN	***601***
61	PERERA MARTIN	ADAN	***618***
62	PEREZ ALONSO	JOSE RAMON	***542***
63	PEREZ GONZALEZ	CESAR	***631***
64	PEREZ JEREZ	JOSUE	***609***
65	PEREZ NEGRIN	ANTONIO JOSE	***804***

66	PRIETO NAVARRO	ANGEL DAVID	***016***
67	RAMOS HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	***720***
68	REAL DELGADO	JOSHUA	***333***
69	REGALADO GARCIA	JOSE ANTONIO	***730***
70	RIVERO RIVERO	JAIME	***755***
71	RODRIGUEZ ESTRADA	JESUS	***694***
72	RODRIGUEZ LORENZO	YURENA	***351***
73	RODRIGUEZ RUIZ	ROBERTO	***850***
74	RUIZ GOMEZ	GERMINAL	***381***
75	SANCHEZ BACALLADO	NURIA ESTHER	***596***
76	SOSA PEREZ	JUAN MANUEL	***425***
77	SUAREZ DIAZ	AITOR	***494***
78	TEXEIRA FUENTES	LUIS CRISTO	***779***
79	TORRES GARCIA	DIONISIO RAFAEL	***463***
80	VALDES FERNANDEZ	MIGUEL	***471***
81	YANES NODA	DOMINGO JORGE	***015***

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Causas de Exclusión
1	CANINO TEJERA	DAVID DOMINGO	***105***	1*
2	HERNANDEZ DIAZ	PEDRO JESUS	***522***	2
3	HERNANDEZ DOMINGUEZ	JUAN MANUEL	***740***	3
4	MELIAN DUQUE	FRANCISCO ISIDRO	***278***	1
5	MIRANDA DE LA ROSA	JORGE	***128***	3

CODIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presenta título académico correspondiente ni el justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
1*	No presenta título académico correspondiente ni el justificante de haber iniciado los trámites para su expedición dentro del plazo concedido para subsanar. Así, pues, la Base Cuarta, en su apartado 4.2, advierte que "Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo".
2	No aporta la solicitud de participación debidamente cumplimentada conforme al Anexo II.
3	No acredita estar en posesión del permiso de circulación C.

De acuerdo con lo expuesto, **se convoca a los aspirantes admitidos a la celebración del único ejercicio de la oposición**, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de un cuestionario tipo test de naturaleza teórico-práctica, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso, el cual tendrá lugar a las **16:00 horas del jueves 15 de septiembre de 2022, en llamamiento único y de forma simultánea**, en el edificio La Pirámide, situado junta al Mercado Municipal, en la dirección Av. Inmaculada Concepción, nº 93, código postal 38360, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife. El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, según la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública. Asimismo, y en relación con el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se recomienda un uso responsable de la mascarilla dentro del recinto.

Los aspirantes deberán acudir a la prueba provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal	Guillermo Luis Moreno González Secretario General del Ayuntamiento de Tegueste

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
María de los Ángeles Pérez Rodríguez Administrativa del Ayuntamiento de El Sauzal	María José Fumero Marrero Administrativa del Ayuntamiento de la Orotava

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
Raquel González Abreu Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte	Celso Lima Ávila Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnica de Administración General del Instituto Canario de Vivienda	Jennifer González Bravo Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
TITULAR	SUPLENTE
Arnaldo Rodríguez Mendoza Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal	José Benito Gil Hernández Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal

Como personal colaborador del Tribunal de Selección, que deberá acudir en el día, hora y lugar señalados, estará compuesto por Dña. Estefanía Rodríguez Ramos y D. Ibrahim Labrador Suárez.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso, contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidas/os y admitidas/os, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Fabiola Reyes Torres, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE****ANUNCIO****2998****179225**

El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de agosto de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el acuerdo de adjudicar por parte del Consorcio el contrato basado en el Acuerdo Marco del servicio privado de seguro colectivo de vida a favor del personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife y otros Entes del Sector Público Insular, delegando en la Dirección del ente el resto de actuaciones derivadas de la puesta en marcha y ejecución del contrato basado, así como cualquier modificación de la cuantía anual prevista por la variación de efectivos de la respectiva Entidad en los términos que constan en los pliegos que rigen la presente contratación.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE
DE CAQUERO"****El Paso-La Palma****EXTRAVÍO****2999****179000**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 320 y 321 a nombre de Don Miguel Martín Rodríguez, la nº 303 a nombre de D^a Anita Julia Franziska Siegrist Schmid, la nº 241 a nombre de D^a Petra Telma Leal Gómez, la nº 470 a nombre de D^a Escolástica Fernández Martín y la nº 39 a nombre de Don Pancraccio Barreto Lorenzo, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre de los citados partícipes, quedando anuladas y sin valor las extraviadas.

El Paso, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Juan José Rodríguez González.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LA LAJA AZUL"****El Paso-La Palma****EXTRAVÍO****3000****178555**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones de la Comunidad de Aguas La Laja Azul, nº 126 a nombre de Don Lorenzo Armas Rodríguez, nº 151 a nombre de Doña Nila Santos Duque, las nº 98, 221, 378 y 400 a nombre de Don Ugo Lotti, la nº 162 a nombre de Jordi Pons Corbella y la nº 274 a nombre de Doña Juana María Cruz Hernández, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre de los citados partícipes, quedando anuladas y sin valor las extraviadas.

El Paso, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Jesús Pino Mederos.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"MANANTIALES DEL SUR"****El Paso-La Palma****EXTRAVÍO****3001****179145**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones de la Comunidad de Aguas Manantiales del Sur, nº 304 y 305 a nombre de Don Waltz Dieter, la nº 38 a nombre de D^a Anita Julia Franziska Siegrist Schmid, las nº 27, 129, 163, 164 y 165, 314 a nombre de Don Ugo Lotti y las nº 265 y 266 a nombre de Don Miguel Alberto Montesdeoca García, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre de los citados partícipes, quedando anuladas y sin valor las extraviadas.

El Paso, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Segundo Ramos Pérez.

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO"**El Paso-La Palma****EXTRAVÍO****3002****178320**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 45 a nombre de Don Jakob Klaus Quirin Schuster y la 379 a nombre de Don Antonio Demetrio Gutiérrez Rodríguez, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de los mismos a nombre de los citados partícipes, quedando anulados y sin valor los extraviados.

El Paso, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Argeo Afonso Castro.

**COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO"
GALERÍA "JUAN FLORES"****El Paso-La Palma****EXTRAVÍO****3003****178261**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 260 y 376 a nombre de Don Sotero Lorenzo Concepción, y la nº 277 a nombre de Don Ciro Martín Leal, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de los mismos a nombre de los citados partícipes, quedando anulados y sin valor los extraviados.

El Paso, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Argeo Afonso Castro.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1